

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 12 de septiembre del 2009.

No. 73

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 701-09 V P.E., por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado dió inicio con fecha 25 de agosto del año dos mil nueve, su Quinto Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 7963

-0-

DECRETO No. 702-09 V P.E., por medio del cual se otorga "Medalla al Mérito Cultural del Estado de Chihuahua, Victor Hugo Rascón Banda ", al C. Luis Ignacio Aragón Valladares, así como a Don Epigmenio Rascón Aguirre y Doña Rafaela Banda Oaxaca, como un homenaje post mortem al Maestro Victor Hugo Rascón Banda.

Pág. 7964

-0-

DECRETO No. 703-09 V P.E., por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado clausuró su Quinto Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional el 25 de agosto del 2009.

Pág. 7965

-0-

DECRETO No. 733-09 V P.E., por medio del cual se expide la NUEVA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.

FOLLETO ANEXO)

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 194 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y PROTECCION AL AMBIENTE del Municipio de Uruachi, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 196 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y PROTECCION AL AMBIENTE del Municipio de Cuauhtémoc, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 200 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó la condonación de recargos a los contribuyentes morosos del Impuesto Predial, en el municipio de Ojinaga, Chih.

Pág. 7966

-0-

DIRECCION DE GOBERNACION DEL ESTADO

ACUERDO por medio del cual se determina extender el período de vigencia del horario de funcionamiento de los establecimientos en los que se enajenan o ingieren bebidas alcohólicas, ampliándolo únicamente para los días jueves, viernes y sábados, iniciando el 14 de septiembre del 2009 y hasta el 02 de enero de 2010.

Pág. 7968

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

CONVOCATORIA Nacional de la Licitación No. UACJ-LIE-09-2009-005, para la adquisición e instalación de estructuras prefabricadas de concreto.

Pág.7969

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUAZAPARES, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. PMG-PIEM-2009- A-0342-001, de la Licitación No. PMG-PIEM-2009- A-0342-001, relativa a la construcción de red de distribución eléctrica.

Pág. 7970

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 7971 a la Pág. 8054

-0-

FE DE ERRATAS a la portada del Periódico Oficial No. 67 correspondiente al sábado 22 de agosto del 2009,

DICE:

DECRETO No. 313-08

DEBE DECIR:

DECRETO No. 313-08 **III P.E.**

DICE :

DECRETO No. 697-08

DEBE DECIR:

DECRETO No. 697-09 **II P.O.**

DICE:

DECRETO No. 700-08

DEBE DECIR:

DECRETO No. 700-09 **II D.P.**

Así mismo en la pág. 7183 **DICE:**

.....

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

.....

DECRETO No. 700/09 **II D.P.**

.....

DEBE DECIR:

.....

QUE LA HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

.....

DECRETO No. 700/09 **II D.P.**

.....

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION



**ING. ARTURO DELGADO NEVAREZ
JEFE DE TALLERES GRAFICOS DEL ESTADO**

FE DE ERRATAS al AVISO DE DESLINDE del predio de presunta propiedad nacional denominado "LOMA DEL ARCO 2", publicado en el Periódico Oficial No. 69 del sábado 29 de agosto del 2009, en la Pág. 7386 DICE:

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO DE DESLINDE del predio de presunta propiedad nacional denominado "LOMA DEL ARCO II", con una superficie aproximada de 00-76-74.17 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOMA DEL ARCO II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 55794 de fecha 16 de Febrero de 2009, expediente Sin Número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002617 de fecha 7 de Agosto de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LOMA DEL ARCO II", con una superficie aproximada de 00-76-74.17 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

.....

DEBE DECIR:

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO DE DESLINDE del predio de presunta propiedad nacional denominado "LOMA DEL ARCO 2", con una superficie aproximada de 00-50-00 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua.

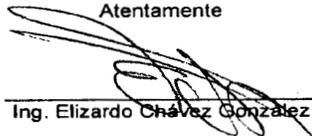
AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOMA DEL ARCO 2", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 55793 de fecha 16 de Febrero de 2009, expediente Sin Número, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002618 de fecha 7 de Agosto de 2009, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LOMA DEL ARCO 2", con una superficie aproximada de 00-50-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Jesús Ma. Rodríguez.
- AL SUR: Pedro Monge.
- AL ESTE: Pedro Monge.
- AL OESTE: Río Sahuarichi.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de San Francisco de Borja, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1701 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente


Ing. Elizardo Chávez González

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 19 de Agosto de 2009.


ING. ARTURO DELGADO NEVAREZ.
JEFE DE TALLERES GRAFICOS DEL ESTADO

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
701/09 V P.E.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU QUINTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Inicia hoy, 25 de agosto del año dos mil nueve, su Quinto Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, quedando integrada su Mesa Directiva de la siguiente manera:

Presidente.-	Dip. Héctor Arcelus Pérez
Primer Vicepresidente.-	Dip. Ricardo Yáñez Herrera
Segundo Vicepresidente.-	Dip. Arturo Zubía Fernández
Primera Secretaria.-	Dip. Rosa María Baray Trujillo
Segunda Secretaria.-	Dip. Nadia Hanoi Aguilar Gil
Prosecretario.-	Dip. Pedro Reaza Ríos
Prosecretaria.-	Dip. Manuela Hernández Colomo

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil nueve.

PRESIDENTE. DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
702/09 V P.E.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU QUINTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la “Medalla al Mérito Cultural del Estado de Chihuahua, Víctor Hugo Rascón Banda”, al C. Luis Ignacio Aragón Valladares, por su destacada labor en la escultura, la pintura y el fomento a la Cultura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se entrega a Don Epigmenio Rascón Aguirre y Doña Rafaela Banda Oaxaca, la “Medalla al Mérito Cultural del Estado de Chihuahua, Víctor Hugo Rascón Banda”, como un homenaje post mortem al Maestro Víctor Hugo Rascón Banda, por su destacada labor en la dramaturgia y el fomento a la Cultura.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su lectura ante el Pleno del H. Congreso del Estado, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil nueve.

PRESIDENTE. DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.

703/09 V P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU QUINTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Clausura hoy, día 25 de agosto del año 2009, su Quinto Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil nueve.

PRESIDENTE. DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 200

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Ojinaga, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de agosto del año dos mil nueve, mediante el cuál se aprobó la condonación de recargos a los contribuyentes morosos del Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil nueve.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA



*Respondemos
a Tu Confianza*

Presidencia Municipal de Ojinaga

2007 - 2010

En la ciudad de Ojinaga, estado de Chihuahua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil nueve. ----- El que suscribe, Jesús Alfredo García Espinoza Secretario del H. Ayuntamiento de Ojinaga, en uso de las facultades que me otorga el artículo sesenta y tres fracción II, del Código Municipal para el estado de Chihuahua, hago constar y certifico, que en sesión numero sesenta y seis de fecha doce de Agosto del año en curso, dentro del punto numero siete del orden del día, se tomo el siguiente: -----

Acuerdo: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año dos mil nueve del Municipio de Ojinaga, publicada en el periódico oficial del 27 de diciembre del año dos mil ocho, se autoriza al Presidente Municipal César Carrasco Baeza, Tesorera Municipal C.P. María Guadalupe Dominguez Galindo, L.A.E. Mayra Iveth Muñoz Díaz jefa del departamento de Predial y Catastro, para que con efectos generales se reduzca hasta el 100% de los recargos originados por concepto de mora, que deben de cubrir los contribuyentes del impuesto predial por no haber hecho el pago oportuno de los créditos fiscales exigibles, beneficiando a todos los contribuyentes del impuesto predial dentro del periodo de vigencia que comprende, a partir del día siguiente a su publicación en el periódico oficial y, hasta el día treinta y uno de octubre del año en curso. Remítase oficio al ejecutivo del estado para que proceda a su publicación en el periódico oficial del estado. -----

----- Se expide la presente para los efectos a que haya lugar. -----

ATENTAMENTE

C. JESÚS ALFREDO GARCÍA ESPINOZA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

DIRECCION DE GOBERNACION DEL ESTADO

**A LOS PROPIETARIOS DE LOS NEGOCIOS
EXPENDEDORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
POR BOTELLA ABIERTA Y/O CERRADA**

CONSIDERANDO

I.- Que conforme a lo previsto en el artículo 7º de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, corresponde al Ejecutivo del Estado, a través del Departamento (hoy Dirección de Gobernación); Fijar los Horarios de operación de los establecimientos que Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, en botella abierta o cerrada, ubicados dentro del Estado.

Por lo que con sustento en lo anterior, esta Dirección de Gobernación, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina extender el periodo de vigencia del horario de funcionamiento de los establecimientos en los que se enajenan, o ingieren bebidas alcohólicas, para efectos de ayudarlos con motivo de la crisis económica, por lo cual se amplía el horario que comprende únicamente para los días **jueves, viernes y sábados**, iniciando el 14 de Septiembre de 2009 hasta el 02 de Enero de 2010 y se ordena que los propietarios y/o encargados deberán acatar el siguiente horario:

	TIENDA DE ABARROTES	AGENCIA DE DISTRIBUCION, LICORERIA EN TIENDA DE AUTOSERVICIO O DE MOSTRADOR y DEPOSITO	RESTAURANTE, CANTINA, CERVECERIA, SALON JUEGO, ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE y PARQUE ESTACIONAMIENTO	RESTAURANTE-BAR, SALÓN DE BAILE, SALÓN DE FIESTA y CENTRO NOCTURNO.
	JUE, VIER, SAB	JUE, VIER, SAB	JUE, VIER, SAB	JUE, VIER, SAB
HORARIOS	09:00-22:00	09:00-23:00	11:00-01:00	11:00-03:00

SEGUNDO.- Los horarios de cierre de los establecimientos **de domingo a miércoles** continuarán en su horario normal.

TERCERO.- A la hora fijada para el cierre, los establecimientos deberán estar totalmente cerrados y desocupados. Sólo podrán permanecer en el local los empleados, en un lapso no mayor de **30 minutos** exclusivamente para realizar labores de limpieza, contabilidad y acondicionamiento del negocio. En el caso de los establecimientos con giro de botella abierta, en el lapso de 30 minutos mencionado deberá llevarse a cabo la operación de salida de los clientes. A partir de la hora límite no se podrá servir ninguna bebida.

CUARTO.- Publíquese en el contenido del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y en los diarios de mayor circulación del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de Septiembre de 2009

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN”
EL DIRECTOR DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO.


LIC. WILFRIDO CAMPBELL SAAVEDRA.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ



CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con fundamento en su **Reglamento de Adquisiciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios**, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación del siguiente Contrato: **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS PREFABRICADAS DE CONCRETO**, que se realizará con recursos propios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

No. de Licitación	Nombre de la Adquisición	Venta de Bases	Costo de las Bases
UACJ-LIE-09-2009-005	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS PREFABRICADAS DE CONCRETO	Días hábiles del Lunes 14 al Miércoles 23 de septiembre de 2009	\$500.00 M.N. (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

A).- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del **Artículo 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

B).- Venta de Bases Licitatorias:

Las Bases de los concursos estarán a disposición para revisión y entrega en la **Jefatura de Licitaciones**, ubicada en el segundo piso del edificio de Rectoría de la UACJ, con domicilio en Av. Henry Dunant 4016, Zona PRONAF, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, los días hábiles del Lunes 14 al miércoles 23 de septiembre de 2009. Los interesados deberán efectuar el pago NO reembolsable para las Bases del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la "**Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**" por un monto de **\$500.00 pesos (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** en la ventanilla de caja, segundo piso del edificio de Rectoría UACJ, ubicado en Av. Henry Dunant #4016, Zona PRONAF en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en los días hábiles establecidos para la venta de Bases y con un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos proveedores que hayan pagado y adquirido las Bases licitatorias del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las Bases licitatorias previamente a su adquisición.

C).- Anticipo:

La UACJ **SI** otorgará anticipo.

D).- Visita a Sitio:

Se cita a los licitantes participantes el día martes 22 de septiembre de 2009 a las 09:00 horas en el vestíbulo del edificio de Rectoría ubicado en Av. Henry Dunant 4016, Zona PRONAF; C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, para que sean trasladados a la Ciudad Universitaria.

E).- Acto de Junta de Aclaraciones:

El Acto de Junta de Aclaraciones para este proceso licitatorio será el día miércoles 23 de septiembre de 2009 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, está ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en Calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Zona PRONAF, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

F).- Presentación y Acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas:

Se realizará en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en Calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Zona PRONAF, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México., el día lunes 28 de septiembre de 2009 a las 10:00 horas.

G).- Acto de Notificación de Fallo:

El Acto de Notificación de Fallo será el día lunes 05 de octubre de 2009 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en Calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Zona PRONAF, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

H).- Lugar de Entrega

La ENTREGA se realizara en la **Ciudad Universitaria (CU)**, la localización se encuentra dentro del croquis dentro de las bases del presente proceso.

I).- Capacidad Financiera

Copia simple con sello de recibido por la autoridad fiscal de la declaración de impuestos del ejercicio fiscal 2009 (**Persona Moral Y Física**). Estados financieros del ejercicio fiscal 2009 (**Personas físicas y morales**).

J).- Fecha de entrega de los bienes:

El plazo de entrega estará comprendido dentro del plazo comprendido del 01 de noviembre de 2009 al 29 de enero de 2010.

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, Sábado 12 de Septiembre de 2009.

Lic. Ricardo Duarte Jáquez

Presidente del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUAZAPARES, CHIH.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA NO. PMG-PIEM-2009-A-0342-001

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 36, Y 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE GUAZAPARES, ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, LAS CUALES SE EJECUTARÁN CON RECURSOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN ESTADO MUNICIPIO, SEGÚN OFICIO DE APROBACIÓN NO. 2009-PIEM-A-0342 DE FECHA 09 DE JULIO DEL 2009.

NO. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y APERTURA TÉCNICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
PMG-2009-PIEM-A-0342-001	CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA	SUMINISTRO E INSTALACION DE 32 POSTES DE CONCRETO Y 4 TRANSFORMADORES	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 A LAS 15:00 HORAS	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 A LAS 17:00 HORAS	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 A LAS 10:00 HORAS	DEL 05 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009	500,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACIÓN ANTES MENCIONADA, SE OTORGARÁ UN ANTICIPO PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS A RAZÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL TOTAL CONTRATADO, ASÍ MISMO OTRO ANTICIPO POR EL VEINTE POR CIENTO (20%) PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE DE LA OBRA.

NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR DE NINGÚN MODO EL TOTAL DE LA OBRA O PARTES DE LA MISMA.

A. LOS CONCURSANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE LA MISMA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, COMPROBACIÓN QUE DEBERÁ HACERSE EN LA EXHIBICIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES (QUE SERÁN DEVUELTAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES) Y COPIA DE LAS MISMAS.
2. RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO CON PARTICULARES VALIDADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE OBRA DE DICHS CONTRATOS, SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHS PROGRAMAS, YA QUE EL INTERESADO QUE SE PRESENTE EN SITUACIÓN DE MORA, NO TENDRÁ DERECHO A INSCRIPCIÓN.
3. COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON LA CLAVE DE ESPECIALIDAD 231 Y 232.
4. DEMÁS REQUISITOS QUE MARQUEN LAS BASES.

B. ENTREGA DE DOCUMENTOS:

PLIEGO DE REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PROYECTOS PARA LA LICITACIÓN, SE ENTREGARÁN A LOS INTERESADOS QUE EFECTÚEN EL PAGO NO REEMBOLSABLE DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE ES EL COSTO DE LA DOCUMENTACIÓN POR LICITACIÓN, EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUAZAPARES, A PARTIR DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 Y HASTA LA FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES, EN LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CITA EN DOMICILIO CONOCIDO EN LA LOCALIDAD DE TÉMORIS, CHIH., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS, LOS INTERESADOS PODRÁN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO. ASÍ MISMO LA REUNIÓN PARA LA VISITA DE OBRA SERÁ EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TÉMORIS, MPIO. DE GUAZAPARES, CHIH.

LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA CON AQUELLOS CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES HUBIERE ENTREGADO LAS BASES DE CONCURSO HASTA LA FECHA LÍMITE INDICADA.

C. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO:

1. LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, SE EFECTUARÁ EN LA FECHA Y HORAS INDICADAS, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TÉMORIS, UBICADA EN DOMICILIO CONOCIDO DE LA COMUNIDAD DE TÉMORIS, CHIH., AL TÉRMINO DE ESTOS ACTOS, SE INFORMARÁ RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
2. LA CONVOCANTE RECHAZARÁ LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
3. LA CONVOCANTE CON BASE AL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE OBRA, EMITIRÁ EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO DEL CONCURSO, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO, SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROponentes REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, Y POR TANTO, SON SOLVENTES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIÉN PRESENTE LA POSTURA ECONÓMICA MÁS BAJA. CONTRA ESTA RESOLUCIÓN, NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

TÉMORIS, MPIO. DE GUAZAPARES, CHIH. A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


 ING. LUIS RENÉ LORA OCHOA
 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**“EDICTO DE EMPLAZAMIENTO”**

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Galeana
 Nvo. Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 251/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ANA LETICIA OROZCO BEJARANO, en contra de SANTIAGO OROZCO RUIZ y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, se dictó un auto que a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las doce horas con treinta y cinco minutos del día catorce de julio del año en curso, signado por el Licenciado LUIS RAÚL HINOJOS SALAS, quien comparece con la personalidad que tiene acreditada en autos y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del paradero de SANTIAGO OROZCO RUIZ, con las documentales consistentes en los oficios librados por las dependencias de Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Recaudación de Rentas, Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como con la documental privada de Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable todas de esta ciudad. Así también, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial a cargo de MONCERRATO BEJARANO DOMÍNGUEZ y GRISELDA MARTÍNEZ MARMOLEJO, todas estas probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que emplácese a SANTIAGO OROZCO RUIZ, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de siete en siete días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, mediante auto de radicación de fecha veinte de abril del año en curso, se recibió escrito, por medio del cual ANA LETICIA OROZCO BEJARANO demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, a SANTIAGO OROZCO RUIZ y/o Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, por lo que se le concede al primero de

los antes indicados un término de nueve días para que de contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar y éste seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezcan por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día dieciséis de julio del año dos mil nueve, con el número 14. Conste. Surtió sus efectos el día diecisiete de julio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua., a 17 de julio del año dos mil nueve.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES.

5166-69-71-73

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 577/2008, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por los C.C. LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, en su carácter de apoderados

legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. MAGALI BENTURA LOPEZ ENRIQUEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día ocho del actual, presentado por la C. LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. MAGALI BENTURA LOPEZ ENRIQUEZ, la radicación del expediente 577/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edicto que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándole que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, las siguientes prestaciones: A).- El pago de 120.0490 CIENTO. VEINTE PUNTO CERO CUATRO NUEVE CERO VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, equivalente al 31 DE ENERO DEL 2008 por la cantidad de \$184,554.68 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA y CUATRO PESOS 68/100 M.N.), por concepto de suerte principal misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), de fecha 27 DE FEBRERO DEL 2008, el cual se agrega a la presente, como ANEXO 2. B) El pago de intereses no cubiertos calculados al día 31 DE ENERO DEL 2008, por 17.5350 (DIECISIETE PUNTO CINCO TRES CINCO CERO veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$26,957.04 (VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA y SIETE PESOS 04/100 M.N.), tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha 27 DE FEBRERO DEL 2008, que se anexa al presente curso como ANEXO 2. C).- El pago de los intereses moratorios a razón del 9% anual, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción. Vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejó de cubrir por causas imputables a él, más de dos pagos consecutivos de las cuotas para

amortización del crédito en un mismo año. E).- Que se haga efectiva la garantía hipotecaria, otorgada a favor de mi poderdante, en los términos y condiciones de las cláusulas del presente contrato. F).- El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a nuestra representada, derivados del incumplimiento de la demandada, los cuales se integran de la siguiente forma: 1.- Por concepto de daños, una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que mi representada les otorgó el crédito, es decir, 13 DE DICIEMBRE DEL 2003, hasta en tanto lo reciba el pago a su entera satisfacción, por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia, con auxilio de peritos. 2. Por concepto de perjuicios, los intereses legales que produzcan de rentas no pagadas por la demandada, señaladas en el inciso uno de este apartado. Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos, en términos de lo dispuesto por la Legislación Civil vigente. El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio, y para lo cual se les concede un término de CINCO DIAS MAS DIEZ, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Asi, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día once de junio del año dos mil nueve, con el número__39__. Conste. Surtió sus efectos el día doce de junio del año dos mil a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 19 de agosto del año 2009,

La C.Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

5183-69-71-73

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 1077/04, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de TRINIDAD ROSARIO VEGA RODRIGUEZ y MARTHA MINERVA LOPEZ LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A sus autos el escrito presentado por el Licenciado FRANCISCO OLEA VILADOMS, recibido el diecisiete de julio anterior. Procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la calle Rey Hugo Capeto número 17938 de la colonia Villas del Rey I Etapa de esta ciudad, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, inscrita bajo el número 88 a folio 88 del libro 3626 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse a más tardar siete días antes de la audiencia, sirviendo de base la cantidad de \$375,650.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$250,433.32 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M. N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda, lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día trece de agosto del año dos mil nueve, con el número 50. CONSTE. Surtió sus efectos el día catorce de agosto del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ. Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de agosto del 2009. El Secretario Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

5311-71-73

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 873/03, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el Licenciado ERICK JAVIER RODRIGUEZ ANG, apoderado de, SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A DE C.V., CESIONARIO, DE BANCA SERFIN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de GLORIA ESTELA BORUNDA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito del Licenciado JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, recibido el día ocho de julio del año en curso, se le tiene interponiendo recurso de revocación en contra del proveído de fecha dos de julio de dos mil nueve, el cual se procede a resolver de plano, sin necesidad de oír a las partes en audiencia verbal, de conformidad con el artículo 1334 del Código de Comercio. Alega el recurrente que dicho proveído le causa los agravios que indica en su ocursio de cuenta y que tenemos por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias. Este Tribunal considera que le asiste la razón al inconforme, toda vez que, efectivamente en el auto recurrido, se ordenó sacar a remate el bien embargado en autos, anunciándose

su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y un tanto más en el tablero de Avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DELAÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda; no siendo aplicable lo anterior, en virtud de que al presente asunto no le son aplicables las reformas al Código de Comercio de fecha 14 de junio del 2003, y de conformidad con el artículo 1054 de dicha Codificación, la Ley de Procedimientos local sería la supletoria, por lo que se debe aplicar el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por lo anteriormente expuesto, lo procedente es revocar dicho proveído para el efecto de hacer la aclaración correspondiente, así como señalar nueva fecha para su celebración y quedar en la siguiente forma:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito del Licenciado JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, recibido en este Juzgado el día de ayer. Toda vez que los avalúos practicados en el presente juicio no fueron impugnados por las partes dentro del término concedido para ello, se declaran firmes, en consecuencia, procédase al remate en primera pública almoneda, respecto del bien gravado, propiedad de GLORIA ESTELA BORUNDA HERNANDEZ, consistente en finca urbana ubicada en la calle Hacienda del Sacramento número 6225 de la colonia Cerro Grande de esta ciudad, con una superficie de 126.0000 M2, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el número 6200 a folio 182 del libro 2139 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$298,710.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de \$199,140.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el tablero de Avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, en la inteligencia de que la última publicación de los edictos en los periódicos mencionados, deberá realizarse a más tardar siete días antes de la fecha de la audiencia de remate, la cual se llevará a cabo a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Lo anterior con fundamento en el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia Mercantil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día dieciocho de agosto del año dos mil nueve, con el número 36. CONSTE. Surtió sus efectos el día diecinueve de agosto del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.
Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de agosto del 2009.

El Secretario. Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

5312-71-73

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 808/09, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MERCEDES FERNÁNDEZ MARQUEZ obra un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de agosto del año dos mil nueve.

Visto el estado de los autos del que se desprende que la declaración de herederos la solicitan los hermanos de la autora de la sucesión, previo a pronunciar tal declaración, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, anúnciese la muerte sin testar de MERCEDES FERNANDEZ MARQUEZ, y que su herencia es reclamada por sus hermanos MARIA LUISA, JUANA, BERTHA ALICIA, RAUL y SALVADOR, todos de apellidos FERNÁNDEZ MÁRQUEZ, asimismo llámese a juicio a quienes crean tener igual derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días. Notifíquese el presente auto por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el tablero de este Juzgado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad. Expídanse los edictos ordenados.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veinte de agosto del año dos mil nueve, con el número 48. Conste. Surtió sus efectos el día veintiuno de agosto del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se notifica de la presente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 25 de agosto del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

5318-71-73

-0-

AVISO

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, adscrito a la Notaría Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, por ausencia de su titular la Licenciada ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ, doy a conocer que mediante acta de fecha diez de agosto del año dos mil nueve, inscrita bajo el número 7265 siete mil doscientos sesenta y cinco del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, entre otras determinaciones, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JAIME MONTES CHAVEZ, quien falleció en Delicias, Chihuahua, el día siete de enero del dos mil siete, lo que se hizo a solicitud de su cónyuge la señora CAROLINA MORALES ALVARADO y sus hijos JAIME, RAUL, LUIS CARLOS, LAURA y CAROLINA ENRIQUETA todos de apellidos MONTES MORALES; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua, a 28 de agosto del 2009.

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, adscrito a la Notaría Pública No. 5.

5305-71-73

-0-

EDICTO DE REMATE:

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 521/2005 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO FRANCISCO DANIEL MOLINA CASTILLO, en su carácter de apoderado de JOSE ALBERTO GONZALEZ PONCE y CARMEN ALICIA RAMIREZ LUJAN, en contra de DONACIANO MEDINA REYES; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de agosto del año dos mil nueve. Visto el volumen de las constancias que integran el primer tomo del expediente 521/2005, este Tribunal estima pertinente y ordena la formación de un segundo tomo, lo cual se hace del conocimiento de las partes, para los efectos legales conducentes. Ahora bien, procédase a acordar lo conducente al escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado a las once horas con quince minutos del día dieciséis de julio del año en curso, presentado por el Licenciado FRANCISCO DANIEL MOLINA CASTILLO, y como lo solicita, encontrándonos en ejecución de sentencia, se ordena sacar a remate en primera pública almoneda, los siguientes bienes inmuebles gravados en autos:

1.- El cincuenta por ciento 50% del lote de terreno suburbano número 1, en el Predio Quinta Carolina, con superficie de 10,000.00 m2 (DIEZ MIL METROS CUADRADOS), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$333,333.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

2.- El cincuenta por ciento 50% del lote de terreno suburbano número 2, en el Predio Quinta Carolina, con superficie de 10,000.00 m2 (DIEZ MIL METROS CUADRADOS), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$333,333.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal; se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento

en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que tomando en cuenta que del certificado de gravamen expedido por la Oficina del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, los inmuebles a rematarse pertenecen en copropiedad al aquí demandado con CLAUDIA ISELA PIZARRO LUCERO, virtud al contrato de sociedad conyugal existente en la fecha de la adquisición de dichos bienes raíz; y al haberse acreditado a juicio de este Tribunal el desconocimiento del domicilio o paradero de la antes mencionada, es general, notifíquesele personalmente el presente auto por medio de cédula a quien se le otorga un término de ocho días posteriores a dicha notificación para que comparezca a los autos y ejerza el derecho del tanto si fuera de su derecho. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, así como el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil.”

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día seis de agosto del año dos mil nueve, con el número 40. Conste. Surtió sus efectos el día siete de agosto del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 10 de agosto del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

5308-71-72-73

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 18 de agosto de 2009, ante mí Licenciado FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante acta notarial número 27,491 pasada en el volumen 24 del libro de registro de actos fuera de protocolo que lleva esta Notaría, compareció por sus propios derechos la señora IRMA EMMA MORENTIN TORRES, con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANDRES REAZA ALMEIDA, persona que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 21 de mayo de 2005, manifestando además la compareciente que aquél tuvo su último domicilio en esta ciudad; asimismo expuso aquella, bajo protesta de decir verdad, que es la única persona que directamente le sobrevive al autor de la sucesión y por ende es la única heredera a bienes del de cujus.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito a más tardar dentro del término de 3 días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en Calle Allende número 500 de la Colonia Centro de esta Ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos y se conminará a éstos para que designen albacea de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de 7 en 7 días en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., a 1 de septiembre de 2009.

El Notario Público Número Nueve LIC. FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS.

5340-71-73

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juarez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día veintitrés de julio del año dos mil nueve, comparecieron ante mí las señoras ROMELIA RODRIGUEZ ORONA y MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ STEGE, la primera como albacea y la segunda como única y universal heredera, quienes iniciaron el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JUAN RODRIGUEZ ORONA, quien falleció el día doce de mayo del 2009 dos mil nueve en la Ciudad de Chihuahua.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Chihuahua.

Atentamente.

LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS. Notario Público Número Uno.

5337-71-73

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

C. LUIS VITAL AGUIRRE y FRANCISCA LORENA PEREZ MORENO DE VITAL:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 793/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de ustedes, con fecha diecinueve de marzo del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Por recibido un escrito del LICENCIADO FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, se abre el presente juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 13 agosto del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

5336-71-73

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 19 de enero del 2009, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por escritura pública número 19,273 del volumen número 592, de esta Notaría a mi cargo, comparecieron los señores MARTHA LETICIA, MARIO, XOCHITL, JUAN y RUBEN todos

de apellidos PORTILLO VARGAS, por su propio derecho, con el objeto de INICIAR LA TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA a bienes del señor PLACIDO PORTILLO ARANDA, persona que falleció en esta ciudad, el día doce de noviembre de dos mil seis, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al Autor de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., agosto 25 del 2009.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA. Notario Público No. 15

5338-71-73

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Morelos
 Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1593/2007, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los CIUDADANOS ALEJANDRA SÁNCHEZ ZEPEDA y JONATHAN GIL REYES, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diez de agosto del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día siete del actual, presentado por el C. LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, se aprueban los avalúos rendidos en autos toda vez que no fueron objetados por las partes, asimismo, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación, ubicada en Calle Guinea Ecuatorial sin número del Fraccionamiento Residencial El León II Etapa en esta ciudad, inscrito bajo el número 82, a folio 82, del libro 4102, de la Sección Primera del Registro Público de

la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$456,632.14 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$304,421.43 (TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 43/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día once de agosto del año dos mil nueve, con el número 115. Conste. Surtió sus efectos el día doce de agosto del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 2 de septiembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

5355-71-73

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 736/08 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO apoderado de GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de PEDRO ALBA DOMINGUEZ y LORENA CHÁVEZ TOVAR, entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de agosto del año dos mil nueve.-Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido en Oficialía de Turnos y en este Juzgado el día veintiséis de agosto del año dos mil nueve, téngasele exhibiendo poder especial otorgado por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO a favor de GENERAL HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, con el cual acredita que su representada a su vez apoderada de la diversa acreedora; por lo que, se omite la Junta de Acreedores. En estas condiciones, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base \$237,600.97 (DOSCIENTOS TREINTAY SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$158,400.65 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, próximo para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. I. ERIVES B. C. I. HERRERA V. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno urbano ubicado en Calle Paseo de Las Palomas número 8406-3B del fraccionamiento de esta ciudad, con una superficie total de 106.1025 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 72 a folio 82 del libro 3618 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$237,600.97 (DOSCIENTOS TREINTAY SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$158,400.65 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Cd. Juárez, Chihuahua, a 08 de septiembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil LIC. CLAUDIA IVETE HERRERA VILLARREAL.

5358-71-73

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace saber que en el expediente número 1056/2007, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO Apoderado General de, GE-MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de SERGIO ANTONIO TUDA MOTA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de agosto del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el siete de agosto del año en curso, presentado por LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: casa habitación ubicada en Calle Mineral Monclova número 16146, lote 11, manzana 17 del Fraccionamiento El Mineral III Etapa III de esta ciudad, inscrita bajo el número 7, a folios 7 del libro 3969 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$265,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE PROXIMO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, éstos habrán de acreditar de manera fehaciente

su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmas ilegibles. “Rúbricas”.

Publicado en la lista del día trece de agosto del año dos mil nueve, con el número. Conste.

Surtió sus efectos el día catorce de agosto del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., a 17 de agosto del 2009.

C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

5356-71-73

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

LUIS ALBERTO DE LA LLAVE LARRIEU
PRESENTE.

En el expediente número 1091/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA Apoderado General de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de LUIS ALBERTO DE LA LLAVE LARRIEU, existe autos que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de agosto del dos mil nueve.-

PRIMERO:- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-

SEGUNDO:- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.-

TERCERO:- Se condena a la parte demandada LUIS ALBERTO DE LA LLAVE LARRIEU, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de 363,604.17 TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO PUNTO DIECISIETE UNIDADES DE INVERSION que equivalen a \$1,352,388.27 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.) que al día treinta de septiembre del dos mil seis incluye los siguientes conceptos: Por concepto de capital vencido la cantidad de 320,436.33 TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y TRES UNIDADES DE INVERSION que equivalen a \$1,191,829.90 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTAYUNOMILOCHOCIENTOSVEINTINUEVE PESOS 90/100 M.N.). Por concepto de seguros vencidos la cantidad de 27,793.48 VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION que equivalen a \$103,374.99 (CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS SETENTAY CUATRO PESOS 99/100 M.N.). Por concepto de intereses vencidos la cantidad de 356,038.16 TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTAY OCHO PUNTO DIECISÉIS UNIDADES DE INVERSION que equivalen a \$1,324,247.30 (UNO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.). Por concepto de intereses moratorios vencidos calculados hasta el día treinta de octubre del dos mil cuatro, se reclama la cantidad de 2,128.02 DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PUNTO DOS UNIDADES DE INVERSION, que equivalen a \$7,914.95 (SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 95/100 M.N.). Por concepto de erogación de amortización, la cantidad de 37,353.94 TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSION que equivalen a \$138,934.13. (CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). Así como el pago de los intereses moratorios que se sigan venciendo desde el treinta de septiembre del dos mil seis, hasta la solución total del asunto.-

CUARTO:- Se condena a la parte demandada al pago, de los gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio.

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quién actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de agosto del año dos mil nueve. Por recibido el escrito del C. LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez que la notificación y emplazamiento que se le hizo a la parte demandada fue por medio de edictos de notificación, se ordena que la sentencia definitiva dictada con fecha trece de agosto del dos mil nueve, de la foja 179 a la 180 de autos, por lo tanto, de conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la sentencia señalada se publique por medio de edictos que se fijan en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita. Debiendo el presente acuerdo ser parte integrante de la sentencia mencionada.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de agosto del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

5357-71-73

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fecha 3 de julio de 2008 comparecieron ante mí los señores HORTENSIA DOMINGUEZ MADRID, SAUL RASCON DOMINGUEZ, AIDA RASCON DOMINGUEZ, ADRIANA RASCON DOMINGUEZ, ALEJANDRO RASCON DOMINGUEZ, MORAVIA

RASCON DOMINGUEZ, FLORENCIA RASCON DOMINGUEZ y EVERARDO RASCON DOMINGUEZ, con el objeto de solicitar la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor SAUL RASCON VAZQUEZ, habiéndose levantado el acta correspondiente la cual quedó inscrita bajo el número 6,229 del volumen siete del libro de registro de actos fuera de protocolo que para tal efecto llevo en esta Notaría a mi cargo. Las citadas personas manifestaron que el señor SAUL RASCON VAZQUEZ falleció en esta ciudad, el día 25 de diciembre de 1988, sin haber dejado disposición testamentaria y que le sobreviven su esposa y los siete hijos del matrimonio cuyos nombres quedaron asentados líneas atrás.

Se hace un atento llamado a las personas que consideren tener derecho a la herencia, para que dentro del término de 3 días contados a partir de la fecha de la segunda y última publicación de este aviso, comparezcan a deducirlo ante la suscrita Notario, en las oficinas ubicadas en la Ave. Tecnológico No. 1220, Fraccionamiento El Crucero de Cd. Juárez, Chih.

LIC. AIDA M. ARCINIEGA ROMAN. Notario Público
Número Treinta y Uno del Distrito Bravos,
Chih.

5354-71-73

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fecha 28 del mes de abril de 2009, comparecieron los señores JESUS HERNANDEZ LOPEZ, ROSA ISELAHERNANDEZ SALCEDO, MARIAGUADALUPE HERNANDEZ SALCEDO, LETYCIA HERNANDEZ SALCEDO, JESUS MANUEL HERNANDEZ SALCEDO, MARTINA ISABEL HERNANDEZ SALCEDO y RAMON GILBERTO HERNANDEZ SALCEDO con el objeto de solicitar la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MANUELA SALCEDO ARZOLA, habiéndose levantado el acta correspondiente la cual quedó inscrita bajo el número 6,764 (SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO) del volumen ocho del libro de registro de actos fuera de protocolo que para tal efecto llevo en esta Notaría a mi cargo. Las citadas personas manifestaron que la señora MANUELA SALCEDO ARZOLA, falleció en esta ciudad, el día 7 (siete) de enero de 2002 (dos mil dos), sin haber dejado disposición testamentaria alguna y que le sobreviven su esposo y los seis hijos del matrimonio cuyos nombres quedaron asentados líneas atrás.

Se hace un atento llamado a las personas que consideren tener derecho a la herencia, para que dentro del término de 3 días contados a partir de la fecha de la segunda y última publicación de este aviso,

comparezcan a deducirlo ante la suscrita Notario, en las oficinas ubicadas en la Ave. Tecnológico No. 1220, Fraccionamiento El Crucero de Cd. Juárez, Chih.

Este aviso se publicará dos veces, de 7 en 7 días.

LIC. AIDA M. ARCINIEGA ROMAN. Notario Público
Número Treinta y Uno del Distrito Bravos, Chih.

5353-71-73

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fecha 5 de agosto de 2009 compareció ante mí la señora VIRGINIA CASTOR FERNANDEZ, por su propio derecho y como apoderada de los señores RAFAEL CASTOR JR., HILDA ROCIO CASTOR y CRISTINA FERNANDEZ PUENTES, con el objeto de solicitar la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAFAEL CASTOR LAZOS, habiéndose levantado el acta correspondiente la cual quedó inscrita bajo el número 6,980 (seis mil novecientos ochenta) del volumen ocho del libro de registro de actos fuera de protocolo que para tal efecto llevo en esta Notaría a mi cargo.

La citada persona manifestó que el señor RAFAEL CASTOR LAZOS, falleció en El Paso, Texas, Estados Unidos de América, el día 9 (nueve) de octubre del 2004 (dos mil cuatro), sin haber dejado disposición testamentaria alguna y que le sobreviven su esposa y los tres hijos del matrimonio cuyos nombres quedaron asentados líneas atrás.

Se hace un atento llamado a las personas que consideren tener derecho a la herencia, para que dentro del término de 3 días contados a partir de la fecha de la segunda y última publicación de este aviso, comparezcan a deducirlo ante la suscrita Notario, en las oficinas ubicadas en la Ave. Tecnológico No. 1220, Fraccionamiento El Crucero de Cd. Juárez, Chih.

Este aviso se publicará dos veces, de 7 en 7 días.

LIC. AIDA M. ARCINIEGA ROMAN. Notario Público
Número Treinta y Uno del Distrito Bravos, Chih.

5352-71-73

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos ANA ALEJANDRA DURAN MERAZ y OSCAR RAFAEL MORENO CHACON. Expediente número 1455/2007.

**RESULTANDO:
CONSIDERANDO:**

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ANA ALEJANDRA DURAN MERAZ y OSCAR RAFAEL MORENO CHACON, celebrado el VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 2 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 34, a folios 17, del libro 54, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUATRO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el tres de julio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos,

hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 729/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a tres de julio del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el diecinueve de junio del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

5512-73

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

LUIS ANTONIO ACOSTA ANCHONDO
Presente

En el expediente número 1323/2005, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el licenciado JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS ANTONIO ACOSTA ANCHONDO y MARIA AURORA PÉREZ CHÁVEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Agréguese el escrito presentado el catorce del actual, por la licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral, Recaudación de Rentas, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México

Sociedad Anónima, Director de Seguridad Pública Municipal y Secretaría de Finanzas y Administración; y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a LUIS ANTONIO ACOSTA ANCHONDO, la radicación del expediente 1323/2005, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la licenciada ROSAISELA PEDROZA GONZÁLEZ como apoderada legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a MARIA AURORA PÉREZ CHÁVEZ por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.
DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria.
Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 07 de agosto del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

5514-73-75-77

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DELAÑO DOS MIL NUEVE. - V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1170/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JAQUELINE DELGADO ROJERO y HÉCTOR RENÉ LUJÁN FRÍAS, y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron JAQUELINE DELGADO ROJERO y HÉCTOR RENÉ LUJÁN FRÍAS, el veintinueve de abril de dos mil cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el Considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 360, que obra a folio 5, del libro 71, de la oficialía 17, levantada el veintinueve de abril de dos mil cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y hecho lo anterior

informe a este Juzgado los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que dicho informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Queda terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el Considerando III de la presente resolución.

SEXTO. No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a primero de septiembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha diez de agosto del pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día diez de agosto pasado, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5518-73

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 73/2009 formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por IRENE CASAS VALLES, en contra de SILVINO OCHOA MORENO, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La actora demostró su acción; el demandado no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a SILVINO OCHOA MORENO E IRENE CASAS VALLES, celebrado el quince de agosto de mil novecientos setenta y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Boquilla de Conchos, San Francisco de Conchos, Chihuahua, por la causal de "La separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges por más de un año sin que el otro haya entablado demanda de divorcio", quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere más de trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 34, libro 1, folio 397, Oficialía 2, levantada el quince de agosto de mil novecientos setenta y nueve, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que ese informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, y en virtud de que no se proporcionan en autos a este Tribunal las bases para su liquidación, se dejan a salvo los derechos de las partes para que los ejerciten en la vía y forma correspondientes.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a catorce de agosto del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha nueve de julio del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de agosto del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por IRENE CASAS VALLES, recibido el día de ayer, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el nueve de julio del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5504-73

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JUAN ENRIQUE FLORES GARCIA y MARIA REBECA MARTINEZ ARANDA. Expediente No. 1014/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JUAN ENRIQUE FLORES GARCIA y MARIA REBECA MARTINEZ ARANDA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veinticinco de agosto del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a veinticinco de agosto del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5508-73

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMINGUEZ, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 20,396, del volúmen XXXIII, para actos fuera de protocolo, de fecha tres de junio del año 2009, se inició el trámite extrajudicial de las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores ISMAEL OLIVAS GRANADOS Y MARIA GARCIA APODACA, a solicitud del señor RICARDO OLIVAS GARCIA, quien comparece por su propio derecho y además como apoderado de sus hermanos los señores HERLINDA, ISMAEL, MANUEL ELIAS Y LETICIA de apellidos OLIVAS GARCIA, hijos de los autores de las sucesiones, quienes fallecieron el día primero de octubre del año dos mil seis, en Colonia Salvador Gómez y Gómez, Municipio de Namiquipa, Estado de Chihuahua y el día seis de enero del año dos mil tres, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, respectivamente. En el acta bajo protesta de decir verdad expresa que son los únicos parientes de los autores de las sucesiones. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Heraldo Noroeste", que se publican en la Ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante esta Notaría dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 26 de agosto de 2009.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMINGUEZ.

5507-73-75

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMINGUEZ, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 20,477, del volúmen XXXIII, para actos fuera de protocolo, de fecha ocho de julio del año 2009, se inició el trámite extrajudicial de las sucesiones

intestamentarias a bienes de los señores ADOLFO MURILLO SUAREZ Y CRUZ MURILLO CABALLERO, a solicitud de la señora MARIA LETICIA MURILLO MURILLO, quien comparece por su propio derecho y además como apoderado de sus hermanos los señores MARIA MARTHA, MIGUEL ANGEL, MANUEL SOCORRO, LUIS ARTURO Y MARCO ANTONIO de apellidos MURILLO MURILLO, hijos de los autores de las sucesiones, quienes fallecieron el día veintiuno de septiembre del año dos mil seis, en La Junta, Municipio de Guerrero, Estado de Chihuahua y el día cuatro de febrero del año dos mil, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, respectivamente. En el acta bajo protesta de decir verdad expresa que son los únicos parientes de los autores de las sucesiones. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Heraldo Noroeste", que se publican en la Ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante esta Notaría dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 26 de agosto de 2009.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMINGUEZ.

5506-73-75

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMINGUEZ, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 20,492, del volúmen XXXIII, para actos fuera de protocolo, de fecha dieciséis de julio del año 2009, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MARIO HECTOR GARCIA GARCIA, a solicitud de los señores LETICIA CONCEPCION RUBIO BELTRAN, MARIO HECTOR, NELSON GERARDO, NUBIA LETICIA Y EDDIE ALEJANDRO, de apellidos GARCIA RUBIO, por sus propios derechos, esposa e hijos del autor de la sucesión, quien falleció en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, el día dos de junio del año dos mil ocho. En el acta bajo protesta de decir verdad expresan que son los únicos parientes del autor de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Heraldo Noroeste", que se publican en la ciudad

de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante esta Notaría dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 26 de agosto de 2009.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMINGUEZ.

5505-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ADAN BARANI LOBATO MARTINEZ
PRESENTE.

En el expediente número 1382/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de ADAN BARANI LOBATO MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO INICIAL: Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de septiembre del año dos mil ocho.- Por presentado el escrito de el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., personalidad que se le tiene por reconocida en los términos del poder exhibido misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ADAN BARANI LOBATO MARTINEZ, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Circuito Bambú número 10317-7 del Fraccionamiento Country Senecú Etapa III de esta ciudad, por el pago de la cantidad de \$1'094,121.70 (UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIUNO PESOS 70/100 M.N.) por concepto del total de la deuda contraída, más el pago de intereses normales y moratorios, más el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03

VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 02 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca identificada como terreno y finca sobre él construida ubicada en Circuito Bambú número 10317-7 del Fraccionamiento Country Senecú Etapa III de esta ciudad, con una superficie de 272.00 metros cuadrados, y los rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura 10,051 volumen 434 de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil seis, otorgada ante la fe del LICENCIADO ELIX FLORES FLORES Notario Público Número Veintinueve en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 33 a folio 33 del libro 4472 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 4 folios 4 del libro 1946 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a ADAN BARANI LOBATO MARTINEZ, a JUICIO HIPOTECARIO, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el decreto que se menciona. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, así mismo se le hace saber a las partes que dado que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 798/01 V P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero del 2001, y que inició vigencia el 12 de abril del mismo año; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas

partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal, de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y demás relativos del ordenamiento legal anteriormente referido vigente en el Estado. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se previene al promovente para que en el término de tres días, manifieste a este Tribunal si existen otros acreedores hipotecarios anteriores a quien deba notificárseles la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle de La Noria número 7512 del Fraccionamiento Fuentes del Valle de esta ciudad, y autorizando para tales efectos, conjunta o separadamente a los C.C. LICS. NICOLAS RODRIGUEZ CARDONA Y/O NAHUM TERRAZAS MADRID. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.-

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de febrero del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos los escritos presentados por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibidos en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, los días trece y diecisiete de febrero del año en curso, visto lo solicitado, téngasele señalando como domicilio de la parte demandada, el ubicado en la Calle Circuito Bambú número 10316-7, del Fraccionamiento Country Senecú, Etapa III, en esta ciudad, lo anterior a fin de llevar a cabo el emplazamiento en los términos del auto admisorio de demanda. Asimismo y por lo demás solicitado, dígamele que se esté a lo ordenado renglones arriba. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la

Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- Secretario Rúbricas.- DOY FE.

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de julio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Bravos, el día diez de julio del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado el C. ADAN BARANI LOBATO MARTINEZ , emplácese a dicha persona por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de julio del 2009.

La Secretaria LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

5519-73-75-77

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente número 569/09, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por BENJAMIN RAMIREZ CAMACHO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dos de septiembre del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito recibido el día uno de septiembre del año en curso, en la Oficialía de Turnos para este Distrito Judicial, presentado por BENJAMIN RAMIREZ CAMACHO, con la personalidad que tienen reconocida en autos, visto lo que solicita y atendiendo a que en el auto de fecha veintisiete de agosto de este año, se asentó de manera incorrecta el domicilio de los colindantes, LAURA ARMENTA CENICEROS e ISMAEL TORRES MERAZ, a fin de subsanar el error cometido y no causar perjuicio al promovente se aclara el citado auto de radicación el cual deberá quedar en su parte conducente, de la siguiente manera: "... téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión y dominio pleno del bien inmueble ubicado en la Calle Liberación número 606 (antes 36), de la Colonia Tierra y Libertad de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al frente (NW), mide 9.62 metros y linda con Calle Liberación; Al costado derecho (SW), mide 18.00 metros y linda con el lote número 7, propiedad de LAURA ARMENTA CENICEROS; A espaldas (SE), mide 9.62 metros y linda con los lotes números 18 y 19 que comprenden la ubicación de una Iglesia Cristiana, y al costado izquierdo (NE) , mide 18.00 metros y linda con el lote número 9, propiedad de RITA VALENZUELA SEGURA. Con superficie total de 173.16 m² (ciento setenta y tres punto dieciséis metros cuadrados). Ahora bien, el promovente acreditó mediante la documental que identifica con el número 52, que en la oficina del Registro Público de la Propiedad de la ubicación del inmueble, no se dispone de libros o índices especiales de los que aparezcan datos suficientes para la expedición de un certificado que acredite que dicho inmueble no está inscrito a nombre de persona alguna. Satisface además el promovente, mediante las documentales que identifica con los números 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 estar al corriente del impuesto predial y que el causante de dicho impuesto es él, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles,

en relación al 2915 del Código Civil, se admiten y se ordena tramitar las diligencias promovidas en términos de los artículos 856, 857, 890 fracción III, 891, 894 y demás relativos y aplicables del propio Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese la radicación del presente procedimiento, al Agente del Ministerio Público, adscrito a este Tribunal, para que manifieste lo que a su representación social convenga, así como al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Morelos, de conformidad con el artículo 891 fracción III del Código de Procedimientos Civiles. Por otra parte, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial que refiere el promovente en su escrito inicial de demanda, con apego al numeral 891 fracción IV del citado Código, en el entendido que si los testigos presentados no fueren conocidos del Juez ni del Secretario, la parte actora deberá presentar dos personas que abonen a cada uno de los testigos presentados, con fundamento en el artículo 893 del Código Procesal Civil. Asimismo, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, a fin de que tenga lugar la Inspección Judicial, solicitada por el ocursoante, de conformidad con el artículos 891 fracción V del multicitado Código, debiéndose citar para que concurran a dicha diligencia, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, al Agente del Ministerio Público, adscrito a este Tribunal, a los testigos de identificación del inmueble, así como a los colindantes LAURA ARMENTA CENICEROS, con domicilio en Calle Liberación, número 604 de la Colonia Tierra y Libertad; ISMAEL TORRES MERAZ, con domicilio en la Iglesia Cristiana ubicada en la Calle Antón Makarenko número 609 de la Colonia Tierra y Libertad y RITA VALENZUELA SEGURA, con domicilio en Calle Liberación, número 608, de conformidad con la fracción VI del referido artículo 891 del ordenamiento procesal en cita. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de esta ciudad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal...". En el entendido de que la parte restante del citado acuerdo no sufrirá modificación alguna.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas ilegibles.

Lo que hago de su conocimiento en esta forma, para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a tres de septiembre de 2009.

La Secretaria LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.

5497-73-75-77

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1405/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., en contra de MARTIN HERNANDEZ MARTINEZ y RAFAELA PEDRAZA IBARRA, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de agosto de dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, el día veintisiete de agosto del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las doce horas con quince minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Rivera de Chapala número 3034-26, lote 26, manzana 46, del Fraccionamiento Portal del Valle, Etapa B, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 42 del folio 42 del libro 4643 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, SW 54°33'08" mide 7.000 metros con Calle Rivera de Chapala.- Del 2 al 3, NW 35°26'52" mide 17.1500 metros con lote 27.- Del 3 al 4, NE 54°33'08" mide 7.000 metros con lote 19.- Del 4 al 1, SE 35°26'52" mide 17.1500 metros con lote 25.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$155,174.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$232,761.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE

HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 2 de septiembre del 2009.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

5500-73-75

-0-

El día cuatro de septiembre del 2009, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta notarial número 39,777 del libro número 61 de actos fuera de protocolo, comparecieron los señores ESTHER CHAVEZ MUÑOZ, ESPERANZA, MARIA DE LOS ANGELES, JOSE ALBERTO, ROSA GUADALUPE, GUILLERMO, SANTIAGO y DAVID ALEJANDRO todos de apellidos LICERIO CHAVEZ, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial testamentario a bienes del señor MIGUEL ANGEL LICERIO LUEVANO, quien falleció el día 12 de noviembre de 2008 dos mil ocho, en esta ciudad; manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el periódico El Peso, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 4 de septiembre de 2009.

El Notario Público Número Quince LICENCIADO
OVIDEO BACA GARCIA.

5498-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. BRICIA ELENA RIVERA:

En el expediente número 1379/2008 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de Usted, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO INICIAL.- "Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de septiembre del año dos mil ocho.- Por presentado el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, presentado en Oficialía de Turnos en fecha cinco de septiembre del año dos mil ocho y recibidos por este Tribunal el día ocho del mismo mes y año. Téngasele al ocurso en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita y en este acto se le reconoce en virtud de la documental pública que exhibe en copias certificadas relativas a la escritura pública número 89,000 del libro 1,625 otorgado ante la fe del LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Público Número 137, en México D.F. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que se indica promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, ejercitando la Acción Real Hipotecaria, en contra de la C. BRICIA ELENA RIVERA, quien puede ser notificada y legalmente emplazada a juicio en el domicilio ubicado en Calle Hacienda de La Laguna número 1614 del Fraccionamiento Colonial del Valle Primera Etapa, en esta ciudad; Reclamando que por el incumplimiento de los pagos pactados se proceda a la valuación y el remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, que con el producto del remate de dicha propiedad se pague hasta donde alcance los siguientes conceptos: por el pago de la cantidad de \$738,646.84 pesos (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 182,756.66 UDIS (CIENTO OCHENTAY DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA y SEIS PUNTO SESENTA y SEIS

UNIDADES DE INVERSION) al día treinta y uno de julio del año dos mil ocho, por concepto del total de la deuda contraída, la cual se encuentra integrada por los siguientes conceptos: saldo insoluto del crédito, amortizaciones no pagadas, gastos de administración no pagados, seguros no pagados, gastos de cobranzas no pagados, intereses moratorios, más el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta su total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer que se admite por reunir los requisitos los artículos 432, 444, 446, 447, 449, 450, 452, 455 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la demandada para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la demandada que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. En consecuencia túrnense los presentes autos a la Oficina Central de Actuarios y Ministros Ejecutores para que a través del Ministro Notificador se realice la anterior diligencia.- Téngasele al promovente ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado, de conformidad con el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero del dos mil uno, hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias que oportunamente opongan, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración del proceso. Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle de La Noria número 7512 del Fraccionamiento Fuentes del Valle, en esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los C.C. LICENCIADOS NICOLÁS RODRIGUEZ CARDONA y/o NAHUM TERRAZAS MADRID, para los efectos legales a que haya lugar.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GÓMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- C. A. JAIME G. M. B. TARANGO M. Rúbricas.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de junio del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha diecinueve de junio del año dos mil nueve en Oficialía de Turnos y por este Tribunal en fecha veintidós del mismo mes y año, presentado por el Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. BRICIA ELENA RIVERA la radicación del expediente 1379/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, el auto de radicación de fecha diez de septiembre del dos mil ocho, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. I. ERIVES B. C. I. HERRERA V. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., a 8 de septiembre del 2009.

LIC. CLAUDIA IVETE HERRERA VILLARREAL.
Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Sexto Civil.

5499-73-75-77

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. JORGE FRANCISCO SOLTERO SÁNCHEZ ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la calle Meoqui y calle sin nombre con una superficie total de 270.80 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 30.089 m. y linda con Terreno Municipal y Carmen López Valenzuela

Al Sur mide 30.089 m. y linda con Acceso Vehicular

Al Este mide 9.027 m. y linda con calle Meoqui

Al Oeste mide 9.027 m. y linda con calle sin nombre

Atentamente

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

El Presidente Municipal. PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRÍGUEZ. El Secretario. PROFR. GUERRERO YÁNEZ AROSTEGUI.

5533-73-75

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos JOSE ALBERTO MACIAS HERNANDEZ y RAQUEL MARISOL CHAVEZ CALDERA. Expediente número 1089/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JOSE ALBERTO MACIAS HERNANDEZ y RAQUEL MARISOL CHAVEZ CALDERA, celebrado el dos de marzo del dos mil siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 631, a folios 189 del libro 836 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veinticinco de agosto del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1089/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el once de los corrientes, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5532-73

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 378/2009, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por CRISTINA EUGENIA RIVAS GONZALEZ y MAURICIO MARTINEZ SERRANO, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores CRISTINA EUGENIA RIVAS GONZALEZ y MAURICIO MARTINEZ SERRANO, acto civil celebrado en fecha dieciséis de

junio del año dos mil uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Aldama, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal, en los términos pactados en el convenio celebrado por los promoventes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de éstac, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha dieciséis de junio del año dos mil uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 68, localizable a folio 146, del libro número 112, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diez de julio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintiséis de junio pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiséis de junio

del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. De conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, a fin de que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5531-73

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos ADRIANA BENCOMO REZA Y MARCO ANTONIO GRANADOS CARRILLO. Expediente número 462/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ADRIANA BENCOMO REZA Y MARCO ANTONIO GRANADOS CARRILLO, celebrado el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 01086, visible a folios 0136, del libro 0732, de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el dieciocho de agosto del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 462/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de agosto del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el dieciséis de julio del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

5520-73

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente número 532/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. DANIEL PIÑERA CARMONA Y/O C.P. BENJAMIN ARANDA CARO Y/O C.P.D. ALFONSO GARCIA GUTIERREZ, en su carácter de Endosatarios en Procuración de CAMIONERA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., en contra del C. JESUS RAFAEL CHAVEZ CORRAL, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a veinticinco de agosto del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito recibido a las doce horas con cuarenta y un minutos del día diez de agosto del año en curso, presentado por el C. LIC. DANIEL PIÑERA CARMONA, personalidad acreditada en autos, en atención a lo que solicita y vistas las manifestaciones que indica, en este acto se procede a anunciar la venta en segunda almoneda sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio, con la deducción del diez por ciento respectivo sobre el valor primitivo fijado, por medio de edicto que deberá publicarse por una sola vez dentro de un término de quince días, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate que se señale, medie un término que no sea menor de cinco días, publicación que ha de llevarse a cabo en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación local y en los tableros de avisos de este H. Tribunal, en demanda de postores y sirviendo de base para el remate en segunda almoneda los puntos.

1.- Inmueble consistente el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del predio urbano y finca en él construída, ubicado en Calle Otoño número cinco en esta ciudad, inscrito bajo el número 113, folio 54, libro 367, Sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$797,400.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$531,599.99 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Señalándose las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en segunda almoneda, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Materia Mercantil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 02 de septiembre del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

5525-73

-0-

AVISO NOTARIAL

septiembre 07 del 2009

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mí cargo, mediante escritura pública número 11818, del volumen 204, de fecha 07 de septiembre del año 2009, a petición de los señores EVA ADRIANA, HECTOR, HILDA MINERVA, JOSE OSIRIS y PERLA ELOISA todos de apellidos VIDANA BENCOMO, éstos como legatarios, únicos y universales herederos, además el propio señor JOSE OSIRIS VIDANA BENCOMO, como albacea, todos en la sucesión testamentaria a bienes de su madre la señora ARMIDA ELOISA BENCOMO BALBUENA, se tramitó extrajudicialmente la sucesión aludida, instrumento en el cual se reconocieron los derechos hereditarios y legatarios y se aceptó el cargo de albacea en lo conducente.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a dicha herencia deberán comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ, el Notario Público Número Catorce.

5524-73-75

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos JESÚS ORLANDO MANQUERA ENRÍQUEZ y JACLYN ARACELY SEPÚLVEDA LOZANO. Expediente número 964/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JESÚS ORLANDO MANQUERA ENRÍQUEZ y JACLYN ARACELY SEPÚLVEDA LOZANO, celebrado el diecisiete de octubre del dos mil uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 04 del Registro Civil de Santa Clara, Municipio de Namiquipa, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 046, visible a folio 035, del libro 09 de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veinticinco de agosto del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 964/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de agosto del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el once de los corrientes, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

5523-73

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 495/2009, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ZENON ROSALES RUMALDO y BLANCA SOLEDAD LAZO HERNANDEZ, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ZENON ROSALES RUMALDO y BLANCA SOLEDAD LAZO HERNANDEZ, contraído el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 2273, folio 76, libro 751 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de agosto del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de agosto del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de BLANCA SOLEDAD LAZO HERNANDEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día veinticinco de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día catorce de agosto del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5529-73

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1480/2008 relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por los señores JOSÉ LUIS GAMBOA AGUIRRE Y LETICIA VIRIDIANABANDAANCHONDO Y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores JOSÉ LUIS GAMBOA AGUIRRE y LETICIA VIRIDIANA BANDA ANCHONDO, el veinticinco de noviembre de dos mil cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 247, que obra a folio 47, del libro 2, de la Oficialía 18, levantada el día veinticinco de noviembre de dos mil cinco, ante la fe del citado Oficial, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que dicho informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO. No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a ocho de julio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veinticinco de junio del año dos mil nueve, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de julio del año dos mil nueve. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veinticinco de junio del año dos mil nueve, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5530-73

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1575/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de OSCAR OMAR SALAS Y ROSA MARIA AVALOS MARÍN DE SALAS, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, en Oficialía de turnos el día dos de septiembre del año dos mil nueve y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, y para lo cual se le tiene fijando como fecha para su desahogo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, \$401,050.00 (CUATROCIENTOS UNO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) Y siendo la postura legal de \$267,366.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), respecto del inmueble ubicado en la Calle Paseo de Las Palomas número 8151 interior 31-A, lote 31, manzana 28 del Fraccionamiento Paseos del alba vigésima etapa de esta ciudad, con una superficie de 968,527.0000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 31, folio 31 del libro 2804 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario. Rúbricas.- Doy Fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 8 de septiembre del 2009

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

5550-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

OSCAR BONILLA GARCIA y ROSA ISELA VASQUEZ MORA,
PRESENTE.

Se hace de su conocimiento y se les notifica a través del presente Edicto de Notificación que en el expediente número 23/04, deducido del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Apoderado legal de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte antes Banpais Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Asemex Banpais Institución Bancaria ésta última cambió su denominación a BANPAIS, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple en contra de OSCAR BONILLA GARCIA y ROSA ISELA VASQUEZ MORA, se dictó un auto que a la letra dice: "CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día diecisiete de los corrientes, por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, y como lo solicita, siendo el momento procesal oportuno para ello, de conformidad con el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio que nos ocupa a prueba por un término común a las partes de treinta días. Notifíquese el presente proveído, a través de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y periódico de circulación local así como en el Tablero de Avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 499 del Código Procesal Civil. El período probatorio, correrá a partir de la última publicación.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, 23 de junio del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

5552-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

FELIPE ARTURO MORITA UGARTE Presente.

En el expediente número 148/2008, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por los Licenciados EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ y GUILLERMO MICHEL GUZMÁN, en su carácter de apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FELIPE ARTURO MORITA UGARTE, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Agréguese el escrito del Licenciado EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ, recibido el cuatro de agosto del año en curso y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo y en razón de que se emplazó a la parte demandada por medio de edictos, conforme a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado. En cuanto a su diversa petición, dígamele que previamente se deberán publicar los edictos ordenados. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario. Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 13 de agosto del 2009

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

5548-73-75

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 25/2007, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por la C. MARIA GUADALUPE DIAZ RIVAS, en contra del C. ANTOLIN ZAMORA FIERRO, se dictó un auto que literalmente dice:

Ciudad Jiménez, Estado de Chihuahua, a veinticinco de agosto del año dos mil nueve. A sus autos en el expediente número 25/2007 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha veinticuatro de agosto del año en curso por parte del C. LIC. ALFREDO GARCIA CARRANZA y como lo solicita, sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble objeto del presente litigio, fijándose para que tenga verificativo el desahogo de dicha audiencia las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO debiéndose de anunciar la venta judicial por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la capital del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber al público en general que el bien que se saca a remate es el siguiente: Lote de terreno urbano y finca en él construída ubicada en la esquina que forman las Calles Portes Gil y Lic. Víctor Aguirre de esta ciudad de Jiménez, Chihuahua, con superficie de 275.00 metros cuadrados de terreno y 159.00 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: Al frente mide 22.00 metros y colinda con la Calle Lic. Víctor Aguirre; Por su espalda mide 22.00 metros y colinda con lote 67 de HECTOR AHUMADA VILLA Y BLANCA IRENE MALDONADO MENDEZ; Al costado izquierdo mide 12.50 metros y colinda con la Calle Presidente Portes Gil y al costado derecho mide 12.50 metros y colinda con el lote número 70 de HECTOR AHUMADA VILLA Y BLANCA IRENE MALDONADO MENDEZ; El cual se encuentra inscrito bajo el número 46, a folios 46, del libro número 305 de la Sección Primera de dominio en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Jiménez, sirviendo de base para el remate la cantidad de

\$417,350.50 (SON CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 50/100 M. N.), que es el término medio aritmético de los avalúos que obran en autos, y sirviendo como postura legal la cantidad de \$278,233.66 (SON DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 66/100 M. N.), que son las dos terceras partes de dicha cantidad. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.
Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., a 27 de agosto del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil. C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

5433-72-73-74

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 504/06, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE MANUEL ROCHA RAMÍREZ, en contra de JESUS ROBERTO JARAMILLO OLLERVIDES y MARIA ESTELA VAZQUEZ CERVANTES, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de agosto del año dos mil nueve. Dada cuenta de un escrito recibido el día trece del presente mes y año en curso, en la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito, del Licenciado FELIPE ROCHA RAMIREZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, procédase al remate de dicho bien inmueble embargado en el presente juicio, en tercera

almoneda sin sujeción a tipo de postura, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, y señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en tercera almoneda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y 754 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE: - Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: “Terreno urbano y finca en él construida, ubicada en la Calle Jalpa No. 1591, lote 38, manzana K, del Fraccionamiento Villa Hermosa de esta ciudad, con superficie de 162.0000 M2., y obra inscrita bajo el número 2502 folio 149 del libro 1802, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito”

POSTURA LEGAL DE LA SEGUNDA ALMONEDA: \$227,200.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 21 de agosto del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

5444-72-73-74

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 82/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. ELMA LYDIA VILLALOBOS en contra de los CC. LUZ MARIA RAMIREZ H. y CAYETANO VARELA GONZALEZ se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día quince del actual, presentado por el C. LIC. AARÓN A. ACOSTA CISNEROS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, ubicado en calle ALONSO de AVILA número 3009 del fraccionamiento MÁRMOL III en esta Ciudad, inscrito bajo el número 35 , a folios 36, del libro 2960, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$323,270.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$215,513.32 (DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 32/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Notifíquese el presente proveído a la contraria por medio de ROTULON, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio, así como los numerales 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

publicado en la lista del día diecisiete de julio del año dos mil nueve, con el número 2. Conste.

Surtió sus efectos el día tres de agosto del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 07 de Agosto del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

5417-72

-0-

EDICTO

Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil
México, D.F.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVABANCOMER, en contra de INMUEBLES DEL NORTE BB S.A. DE C.V., expediente 296/08, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil en esta ciudad, ordenó sacar a SEGUNDA ALMONEDA los inmuebles hipotecados consistente en el local comercial 401, del condominio denominado Atlantis, Centro Ejecutivo Internacional ubicado en el número 3340 sobre la acera sur del Paseo del Triunfo de la República, esquina con avenida Francisco Márquez, Colonia Partido Escobedo, Código Postal, 32330, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo como base de la almoneda para este inmueble la cantidad de DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N., en inmueble consistente en Casa y Terreno ubicados en Calle Hacienda de Pastejé, número 1904, Lote de Terreno número 2, de la Manzana 34, Colonia del Valle, Etapa II, Código Postal, 32,553, en Ciudad Juárez Chihuahua, Con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo como base de la almoneda para este inmueble la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., en los que se ya encuentra incluida la deducción del veinte por ciento, respecto del precio que sirvió de base para la primera almoneda siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de cada una de las cantidades mencionadas, señalándose para que tenga lugar, la diligencia de remate correspondiente, LAS DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo anunciarse su venta, convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre, en los estrados del Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico DIARIO DE MEXICO, de esta capital, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última y la fecha de la almoneda; y toda vez que los inmuebles materia del remate se encuentran

ubicados fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Ciudad Juárez, Chihuahua, para que en auxilio de las labores del Juzgado se sirva publicar los edictos en la forma y términos antes ordenados, ampliándose en seis días más el término entre una y otra publicación en razón de la distancia, edictos que deberá publicar en los estrados del Juzgado, en la Oficina de Recaudación de Rentas de la localidad, en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, en la gaceta de Gobierno del Estado de Chihuahua.

México, D.F. a 13 de julio de 2009.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B". LIC. ANGEL MORENO CONTRERAS.

5026-67-73

-0-

NOTIFICACION

Con fecha 2 de septiembre se está notificando la propuesta de la venta de 46,667 acciones del DR. HUMBERTO CUILTY DELGADO.

Se notifica con esta fecha a los socios por los medios legales de acuerdo a los estatutos establecidos en el acta constitutiva para que ejerzan su derecho de tanto.

Atentamente

COMISION DE ADMINISTRACIÓN DE MANZANAS CUAUHTEMOC S.P.R. DE R. L. DE C. V.

5517-73

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por los Ciudadanos JUAN MANUEL ARAGONEZ HERRERA y NORMA LETICIA SANDOVAL ALMANZA. Expediente número 1127/2006.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JUAN MANUEL ARAGONEZ HERRERA y NORMA LETICIA SANDOVAL ALMANZA, celebrado el dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 21, visible a folios 103, del libro 5, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el once de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1127/2006 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintitrés de enero del año en curso,

se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

5511-73

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 928/2009, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por SANDRA ONEYDA LOYA BOJORQUEZ y NOEL OMAR RASCON FIERRO, y:

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores SANDRA ONEYDA LOYA BOJORQUEZ y NOEL OMAR RASCON FIERRO, acto civil celebrado en fecha diecisiete de octubre del año dos mil siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma,

a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha diecisiete de octubre del año dos mil siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 446, localizable a folio 88, del libro número 7, Oficialía 18, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a catorce de julio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha treinta de junio del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por SANDRA ONEYDA LOYA BOJORQUEZ, recibido el día de ayer como lo solicita, y toda vez que no se interpuso recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el treinta de junio del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expidáseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, así como las copias certificadas que indica en su oficio, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado. Hágase la devolución de los documentos que obran en autos, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal en cita.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5513-73

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE. Visto el expediente número 1997/2008 relativo al Juicio Especial de Divorcio promovido por MYRNA ROJO GONZALEZ en contra de MIGUEL RAMIREZ OCHOA para resolver y;

RESULTANDO :
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción virtud al allanamiento del demandado, en consecuencia, se tienen por acreditadas las causales de divorcio previstas por las fracciones VIII, XVI, XVIII, XIX y XX del artículo 256 del Código Civil.

TERCERO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a MIGUEL RAMIREZ OCHOA y MYRNA ROJO GONZALEZ, contraído el dos de junio del dos mil ocho ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y disuelta la sociedad conyugal respectiva, la que deberá liquidarse en los términos de ley.

CUARTO.- Quedan los divorciados en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada de la misma al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que levante la correspondiente acta de divorcio y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio registrada bajo el número 1145, folio 76 del libro 848, de la Oficialía 01.

SEXTO. No se hace condena en costas.

NOTIFÍQUESE; Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro

del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito del Licenciado GUSTAVO ADOLFO LAZO, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintiséis de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día catorce de agosto del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5515-73

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 77/2009, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por LETICIA ARZATE ARREOLA y MARIO PAZ REYES AYALA, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores LETICIA ARZATE ARREOLA y MARIO PAZ REYES AYALA, acto civil celebrado en fecha trece de julio del año dos mil seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediante examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha trece de julio del año dos mil seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 503, localizable a folio 63, del libro número 76, Oficialía 17, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a nueve de julio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintinueve de junio pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintinueve de junio del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, a fin de que los hagan llegar a su destinatario. Por último, hágasele la devolución de los documentos, previa copia certificada que se deje en autos, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5516-73

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 328/2008, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. BEATRIZ ARACELI SANDOVAL VALADEZ y JAIME FEDERICO MEDINA MORALES, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diez de agosto del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día siete del actual, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, se aprueban los avalúos rendidos en autos toda vez que no fueron objetados por las partes, asimismo, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación, ubicada en Calle Mina Los Maples número 1309 del Fraccionamiento Villas del Real, Etapa I, Fase G, en esta ciudad, inscrito bajo el número 125, a folio 126, del libro 3173, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$420,346.25 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$280,230.25 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 25/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día once de agosto del año dos mil nueve, con el número 20. Conste. Surtió sus efectos el día doce de agosto del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 21 de agosto del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

5537-73-75

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 184/2006, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS, Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de GABRIEL ALONSO MURILLO LLAMAS, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a once de agosto del año dos mil nueve. Agréguese a los autos, el escrito recibido el día siete de agosto del año dos mil nueve, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, por las razones que expone, se deja sin efectos el día y hora señalados por auto de fecha trece de julio del año dos mil nueve, para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en Calle Mina La Trinidad número 1707 lote 32, manzana 39, del Fraccionamiento Villas del Real Etapa II Fase K, de esta ciudad, inscrito bajo el número 7, a folio 8, del libro 3230, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$326,156.80 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$217,437.73 (DOSCIENOS DIECISIETE MIL

CUATROCIENTOS TREINTAY SIETE PESOS 73/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.-
LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de agosto del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

5538-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

PRESENTE.

En el expediente número 609/08, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de IRENE BERENICE HERNANDEZ CARRASCO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de junio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado el veintiocho de mayo del año en curso, por el LIC.

MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y atento a lo manifestado, con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado aplicado supletoriamente, notifíquese el proveído de fecha veintiséis de mayo del año en curso, mediante el cual se abrió el juicio a prueba por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial, Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de mayo del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito recibido el veinte de mayo del año en curso por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y atento a lo solicitado, con fundamento en el artículo 1383 del Código de Comercio, se abre el juicio a prueba por un plazo de cuarenta días comunes a ambas partes, en el entendido que los diez primeros días son para ofrecimiento de pruebas y los treinta restantes para su desahogo, teniendo a la actora ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su escrito de cuenta, las cuales se acordará sobre su admisión y desahogo, una vez transcurridos los diez días señalados anteriormente.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de agosto del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

5539-73-75

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EDITH AYALA MOLINA
PRESENTE.

En el expediente número 327/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de EDITH AYALA MOLINA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de agosto del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito del C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido en este Juzgado el día de ayer. Como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Respecto a su diversa solicitud dígamele que el término que solicita no es aplicable al presente juicio. Notifíquese por cédula que se fije en los estrados del Tribunal, y por edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y periódico de información local. Con fundamento en los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinte de agosto del año dos mil nueve, con el número 16. Conste. Surtió sus efectos el día veintiuno de agosto del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de agosto del 2009.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

5541-73-75

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C.JESUS MARQUEZ CRUZ, con domicilio en Rancho Granillas, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle s/n, Granillas, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 00-21-35.22 Has. con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	45.00 m	Ejido San Antonio de Granillas
Al Sur	52.00 m	C. Ramón Jáquez
Al Este	45.00 m	Calle sin nombre
Al Oeste	43.50 m	C. Pedro Márquez López

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 791 fojas 752 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 11:35 horas del día 07 del mes de septiembre del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 07 de septiembre del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal C. PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

5545-73-75

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MA. DE LOURDES LUCERO CHAPARRO, con domicilio en Rancho Granillas, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle s/n, Granillas, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 00-11-74.51Has. con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	29.45 m	C. Pedro Márquez López
AL SUR	20.70 m	Calle sin nombre
AL ESTE	47.30 m	C. Pedro Márquez López
AL OESTE	47.10 m	Arroyo de Granillas

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 790 fojas 751 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 12:00 horas del día 07 del mes de septiembre del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 07 de septiembre del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal C. PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

5546-73-75

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA MICAELA ESTRADA LUNA, con domicilio en Rancho Granillas, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle s/n, Granillas, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 0-36-37.15 Has. con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	26.20 m	Arroyo de Granillas
Al Sur	Línea quebrada de 5 fracciones: C. Procopio Márquez 4.70 m, 1.40 m, 26.55 m, 24.40 m y 38.30 m (con Procopio Márquez)	
Al Este	Línea quebrada de 3 fracciones: Arroyo de Granillas 32.00 m 31.00 m y 34.30 m (con Arroyo de Granillas)	
Al Oeste	81.00 m	Calle sin nombre

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 792 fojas 753 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 12:20 horas del día 07 del mes de septiembre del año 2009. El

presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 07 de septiembre del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

5547-73-75

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 814/2004 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LIC. JORGE ALBERTO GASCA SANCHEZ endosatario en procuración de JAVIER TREVIÑO RUBIO en contra de ROSALBA PEDROZA MALDONADO y JOSE CARMEN PEDROZA MALDONADO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JORGE ALBERTO GASCA SANCHEZ, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Tribunales Civiles y Familiares de este Distrito Bravos el día diecinueve de agosto del año en curso y en cuanto lo solicitado y en virtud de no haber sido impugnados los peritajes emitidos en autos procédase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado dentro del presente juicio, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 728,729,732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicado supletoriamente al Mercantil, publíquese en edictos anunciando en la forma legal la venta de los bienes inmuebles embargados por tres veces dentro del término de nueve días en los estrados de este Tribunal, así como en un periódico de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) y en el Periódico Oficial del Estado, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno y finca urbana, ubicado en calle Benito Juárez numero 523 de la Colonia Morelos (Zaragoza) de esta ciudad, Lote 14 Manzana 33, con una superficie de 458.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$143,973.12 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$95,982.08 (NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores.

Cd. Juárez, Chih., a 04 de septiembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

5501-73-74-75

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que bajo el acta fuera de protocolo número 2593 dos mil quinientos noventa y tres, del volumen 3 tres, para registro de Actos fuera de Protocolo que lleva esta Notaría, se inicio la sucesión intestamentaria extrajudicial a bienes de los señores MIGUEL MIRANDA DIAZ Y MARIA EVA FERNANDEZ DOMINGUEZ, según actas de defunción que se exhiben fallecieron el 15 quince de agosto de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, y 6 seis de agosto de 2002 dos mil dos, respectivamente, radicación que se llevó a cabo a solicitud de las señoras YOLANDA OLIVIA, MARTHA EVA Y JULIETA MARGARITA de apellidos MIRANDA FERNANDEZ, manifestando bajo

protesta de decir verdad, que son las únicas parientes en línea recta sanguínea más cercana que sobrevive a los autores de la sucesión. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado así como en El Herald de la Tarde, que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Coronado número 115, Colonia Centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., agosto 17 de 2009.

El adscrito a la Notaria Pública Número Tres.

5502-73-75

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 1205/2005, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. RUBEN PEREZ VALLEJO y MARGARITA CASTILLO LUNA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA. CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veinte del actual, presentado por la C. CLAUDIA IRIS PEREZ PINEDA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, visto el estado que guarda el presente asunto, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes y se tiene a la ocursoante ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su escrito de cuenta, las cuales se acuerden de la siguiente manera: se admiten las confesionales a cargo de los CC. RUBEN PEREZ VALLEJO y MARGARITA CASTILLO LUNA, y para su desahogo se señalan las DIEZ HORAS Y DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, respectivamente, a quienes deberán citarse por medio de cédula, dada la rebeldía en que se constituyó, para que en la fecha y hora señalada acuda al local que ocupa este Tribunal de viva voz y sin asesoramiento legal alguno, para absolver las posiciones que le formule la contraria, apercibido que en caso de no comparecer sin justa

causa, se le tendrá por confeso de aquellas posiciones que en su momento sean calificadas de legales; se admite la documental privada descrita bajo los números dos, tres, cuatro, cinco y seis, mismas que se tienen por desahogadas de inmediato dada su naturaleza; se admite la testimonial a cargo de un grupo de dos personas, y para su desahogo se señalan las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, en el entendido de que será el oferente de la prueba quien presente sus testigos en el local de este Juzgado el día y hora antes indicado; se admite la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno, de conformidad con los artículos 290, 313, 343, 378 y 379 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticuatro de agosto del año dos mil nueve, con el número 84 . CONSTE. Surtió sus efectos el día veinticinco de agosto del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a de septiembre del año 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

5544-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 374/07 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARGARITA BALANDRAN CHACON DE MARFILEÑO y TERESO MARFILEÑO SANCHEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a trece de julio del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado a las trece horas con quince minutos del día ocho de julio del año dos mil nueve, presentado por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARGARITA BALANDRAN CHACON DE MARFILEÑO y TERESO MARFILEÑO SANCHEZ, la radicación del expediente 374/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día catorce de julio del año dos mil nueve, con el número 27. CONSTE. Surtió sus efectos el día quince de julio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 06 de agosto del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

5510-73-75-77

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

JORGE ALFONSO CANO GARCIA, BEATRIZ COMPEAN VILLA y AEDIL ARTURO HAMDAN HAMDAN. En el expediente No. 536/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA GUADALUPE RIOS MERCADO en contra de JORGE ALFONSO CANO GARCIA y/o JOSEFINA ALICIA CHAVEZ DE CANO y/o BEATRIZ COMPEAN VILLA y AEDIL ARTURO HAMDAN HAMDAN, se dictó un auto que a la letra dice:

Cd. Delicias, Chih., a trece de agosto del año dos mil nueve. A sus autos el escrito del LIC. FRANCISCO GUZMAN, recibido el diez de agosto del año en curso y atento a lo que solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los C.C. JORGE ALFONSO CANO GARCIA, BEATRIZ COMPEAN VILLA y AEDIL ARTURO HAMDAN HAMDAN, ya que se recibió el informe de las diversas dependencias de Gobierno y se desahogó la información testimonial respectiva, notifíquese a los C. JORGE ALFONSO CANO GARCIA, BEATRIZ COMPEAN VILLA y AEDIL ARTURO HAMDAN HAMDAN, la radicación del presente asunto, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndosele saber que se le concede un término de nueve días a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de

cédula que se fije en el tablero de este Tribunal, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, debidamente expensado por la ley. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 del Código Procesal Civil del Estado. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. Doy fe. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veintisiete de junio del año dos mil ocho. Por presentada la C. MARIA GUADALUPE RIOS MERCADO, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos el día veintiséis de junio del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, y con tal carácter téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que se refiere en su ocuro de cuenta, en contra de JORGE ALFONSO CANO GARCIA, JOSEFINA ALICIA CHAVEZ WISBRUM DE CANO, BEATRIZ COMPEAN VILLA y AEDIL ARTURO HAMDAN HAMDAN así como al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ con domicilio conocido en el Edificio Lerdo de Tejada de esta ciudad, en consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos, que de la misma dejare de contestar. Y toda vez que manifiesta desconocer el paradero o domicilio de los C.C. JORGE ALFONSO CANO GARCIA, JOSEFINA ALICIA CHAVEZ WISBRUM DE CANO, BEATRIZ COMPEAN VILLA y AEDIL ARTURO HAMDAN HAMDAN gírese atento Oficio al INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CATASTRO MUNICIPAL, RECAUDACION DE RENTAS Y JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO de esta ciudad, a fin de que informen si la demandada antes mencionada tiene registrado en los archivos de dichas oficinas, algun domicilio y respecto al oficio del Director de Seguridad Pública Municipal se le previene a la actora para que proporcione el último domicilio de los demandados a fin de girar el oficio correspondiente. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir

notificaciones el que indican y autorizando con las facultades que indica a las personas que menciona. Así mismo se le tiene autorizando al LIC. FRANCISCO GUZMAN en los términos del artículo 60 del Código Procesal Civil, dese vista a la contraria por el término de tres días a fin de que alegue lo que a su derecho convenga. Lo anterior con fundamento en los Artículos 65, 118, 248 y 250 del Código Procesal Civil en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. LAURA YADIRA ORTA PEREZ Tercera Secretaria Proyectista Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, asistida de dos Testigos de Asistencia que da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Delicias, Chih., agosto 19 del 2009.

La C. Secretaria de Proyectos. LIC. LAURA YADIRA ORTA PEREZ.

5509-73-75-77

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1129/04, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el LIC. ERICK JAVIER RODRIGUEZ ANG, apoderado de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A DE C.V., CESIONARIO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSE MAURO RODRIGUEZ DE LA ROSA y MARIA MAGDALENA GONZALEZ RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de agosto del año dos mil nueve. A sus autos el escrito del LICENCIADO ERICK JAVIER RODRIGUEZ ANG, recibido el día diecinueve del actual. De nueva cuenta se señalan las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, consiste en finca urbana ubicada en la Calle del Río número 7017, de la Colonia Tabalaopa de esta ciudad, y terreno sobre el cual está construída, con una superficie de 126.0000 M2, inscrito bajo el número

108 a folio 108 del libro 2685, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de \$171,090.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$114,060.00 (CIENTO CATORCE MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta ciudad, y un tanto más que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse a más tardar siete días antes de la audiencia. Lo anterior, en busca de postores. Con fundamento en el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veinticuatro de agosto del año dos mil nueve, con el número 74. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de agosto del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 1 de septiembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

5528-73-75-

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1516/1994, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la LICENCIADA MARY ANN RAMIREZ GARCIA apoderada legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de JESUS JOAQUIN BAYLON BUSTAMANTE y ADRIANA LILIA GARCIA TERRAZAS DE BAYLON, obra un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dos de septiembre del año dos mil nueve. Agreguese el escrito presentado por el Licenciado ERICK JAVIER RODRIGUEZ ANG, recibido el día veintiocho de agosto del año en curso, y como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca marcada con el número 1204 de la Calle Privada de Mónaco del Fraccionamiento Montecarlo de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 702, folio 21, del libro 2281, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald de Chihuahua y/o Diario de Chihuahua, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$393,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 100/00 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, lo anterior en busca de postores. Lo anterior con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se publica de la presente forma en demanda de postores.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 07 de septiembre del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

5527-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

AGUSTIN EUGENIO LOPEZ CRAVIOTO, PEDRO LOPEZ CRAVIOTO, JAVIER LOPEZ CRAVIOTO
Presente.-

En el expediente número 894/08, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por MARIA ASUNCION GARCIA ACEVES y RAFAEL ANGUIANO en contra de AGUSTIN EUGENIO LOPEZ CRAVIOTO, PEDRO LOPEZ CRAVIOTO, JAVIER LOPEZ CRAVIOTO y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a once de agosto del año dos mil nueve. A sus autos el escrito recibido el día trece de julio del año en curso, presentado por la Licenciada LAURA RODRIGUEZ el C. JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ. Se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días común a ambas partes. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto mas de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 405 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día doce de agosto del año dos mil nueve, con el número 49. CONSTE. Surtió sus efectos el día trece de agosto del año mil nueve a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de agosto del 2009.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

5526-73-75

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de junio del año dos mil nueve. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos JOSEFINA RODRIGUEZ CORONADO Y FREDY ARAGON TENA. Expediente número 264/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JOSEFINA RODRIGUEZ CORONADO Y FREDY ARAGON TENA, celebrado el DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 3005, a folios 170 del Libro 523 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diez de julio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito

Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 264/2009 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de julio del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintinueve de junio del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDE MONCAYO, con quien actúa y da fe. Doy fe.

5521-73

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de agosto del año dos mil nueve. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ALONDRA YANET YAÑEZ y ADRIAN MONTELONGO MARQUEZ, Expediente No. 821/09, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ALONDRA YANET YAÑEZ y ADRIAN MONTELONGO MARQUEZ.-

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días

de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y dá fé. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a tres de septiembre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por ADRIAN MONTELONGO MARQUEZ, recibido en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Morelos, en fecha veintisiete de agosto del año en curso, y el mismo día en este Tribunal, se reciben documental y copia simple de la documental que se exhibe, con la que se les tiene cumplimentando la prevención que se hizo en auto de fecha dieciocho de agosto del año en curso, en tal virtud, revisando el escrito recibido en fecha catorce del mes próximo pasado, presentado por el promovente y la señora ALONDRA JANET YAÑEZ, como lo piden, de conformidad en el principio de eficacia procesal, se les tiene aclarando que el domicilio correcto del bien inmueble que ceden al menor BRYAN ALAN MONTELONGO YAÑEZ, en la cláusula cuarta del convenio aprobado en la sentencia definitiva, es el ubicado en calle Sierra Magistral número 5740 del Fraccionamiento Rinconada Los Nogales de esta ciudad, para los efectos legales correspondientes. Por otra, parte, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia definitiva en fecha trece de marzo del año dos mil ocho, en sus términos. Por lo anterior, se declara que dicha resolución causa ejecutoria, para los efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los Artículos 68 y 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy fe.

5522-73

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 486/06, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS URBANO ARZOLA apoderado de, INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VICTOR MANUEL MONTANEZ ROMERO y ALMA SUSANA CASTILLO VILLA, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de agosto del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinte de agosto del año dos mil nueve, presentado por la C. LIC. CLAUDIA IRIS PEREZ PINEDA, y atento a lo solicitado, se le tiene exhibiendo el certificado de gravámenes relativo al inmueble gravado, y toda vez que del mismo se desprende que no existen otros acreedores diversos al ejecutante, se omite la realización de la Junta de Acreedores ya que no se actualiza el supuesto del Artículo 726 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, como lo pide procédase al remate en primera pública almoneda, del bien inmueble ubicado en la calle César Baeza número 14705, lote 50, manzana 21, Fraccionamiento Chihuahua 2000-94, Etapa I, con superficie 120-0500 m2, inscrito bajo el número 19, a folios 19 del libro 3067 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se publique en esta localidad, por dos veces consecutivas de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la cantidad de \$216,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve como base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la almoneda indicada. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 28 de agosto del 2009.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTES.

5543-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA C. RITA AURORA VILLA SAENZ.
PRESENTE.

En el expediente número 1073/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALMA VENEGAS CHAPARRO, en contra de ALBERTO CABRERA RIVERA, RITA AURORA VILLA SAENZ y Jefe del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de agosto del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de turnos y por este Tribunal el día veintiuno de agosto del año dos mil nueve, presentado por ALMA VENEGAS CHAPARRO, con la personalidad que tienen reconocida en autos, y previo acordar lo que solicita, deberá notificarse la apertura del periodo probatorio por treinta días a la parte demandada RITA AURORA VILLA SAENZ, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, en el entendido de que dicho término empezará a correr al día siguiente de la última publicación; y hecho lo anterior, se proveerá en relación a las pruebas ofrecidas.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 27 de agosto del 2009.

El Secretario. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLAREAL.

5542-73-75

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

GUADALUPE PEÑA TARANGO
Presente.

En el expediente 560/2008, relativo al Juicio De Divorcio Contencioso, promovido por ANA REFUGIO CHAVIRA SOLIS, en contra de GUADALUPE PEÑA TARANGO, se dictó una sentencia que en su parte conducente dice lo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de junio del año dos mil nueve. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 560/2008 formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ANA REFUGIO CHAVIRA SOLÍS, en contra de GUADALUPE PEÑA TARANGO .

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la vía de divorcio contencioso. SEGUNDO. La parte actora demostró parcialmente los hechos constitutivos de su acción; el demandado se constituyó en rebeldía, en consecuencia: TERCERO. Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre ANA REFUGIO CHAVIRA SOLÍS y GUADALUPE PEÑA TARANGO, el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe del Juez del Registro Civil de Colonia Soto, Chihuahua, por las causales de el abandono del domicilio o de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada y la negativa de uno de los cónyuges a ministrar al otro los alimentos que le correspondan conforme a la ley.; adquiriendo este último el carácter de cónyuge culpable, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada. CUARTO. Se decreta la guarda y custodia definitiva de los menores MANUEL ANTONIO, EDWIN ROMÁN, y KEVIN de apellidos

PEÑA CHAVIRA, a favor de su madre ANA REFUGIO CHAVIRA SOLÍS. QUINTO. Se da por terminada la Sociedad Conyugal en virtud de la disolución del vínculo matrimonial, que se ha decretado dejando a salvo los derechos de las partes para que en su caso. procedan a la liquidación de los bienes habidos en el matrimonio, en la vía y forma correspondientes.- SEXTO. Notifíquese la presente resolución por medio de edictos dada la rebeldía en que incurrió el demandado, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Heraldo de la Tarde, periódico de circulación que se edita en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, y una vez que esta resolución cause ejecutoria, gírese atento Oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio que obra en el libro número cinco de la sección de matrimonios del Registro Civil de Colonia Soto, Chihuahua, a fojas 140, acta número seis, levantada el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro por el Juez del Registro Civil de dicho lugar, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido. SÉPTIMO. No procede hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 14 de agosto del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

5551-73-75

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 356/08, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ apoderado de, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de MARTHA MAGDALENA BOJORQUES ARMENDARIZ, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$179,300.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) respecto de la finca urbana ubicada en calle Emilio Pacheco, manzana 39, del Fraccionamiento El Campanario, Cuatro Siglos, IV Etapa con superficie de 120.00 metros, inscrito bajo el número 125, folio 127, libro 3009 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial, y como postura legal la suma de \$119,533.33 (CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 08 de septiembre del 2009

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLAREAL.

5535-73-75

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 575/2008, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO

LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVABANCOMER, en contra del C. OMAR ALVARADO NAVARRO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de agosto del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día dieciocho del actual, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. OMAR ALVARADO NAVARRO, la radicación del expediente 575/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: las siguientes prestaciones: A).- El pago a favor de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVABANCOMER, de la cantidad de 66,627.81 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PUNTO OCHENTA Y UN UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de suerte principal que se compone del saldo de capital total adeudado que se encuentra insoluto y de las amortizaciones mensuales vencidas y adeudadas por el hoy demandado, derivado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria del 19 de octubre de 2001, celebrado entre mi representada y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, Moneda Nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Unidades de Inversión, al 14 de marzo de 2008, fecha de corte del estado de cuenta que se exhibe, equivale a la cantidad de \$264,622.28 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 28/100 M.N.), sin embargo esta equivalencia únicamente se realiza al día en que cortó el estado de cuenta indicado, pues en esta demanda se reclaman cantidades en Unidades de Investigación pagaderas en pesos pero en la fecha en que se realice el pago. B).- El pago a favor de mi mandante, la cantidad de \$14,638.52 UDIS (CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSION), por concepto de intereses ordinarios no cubiertos, más los que se sigan generando hasta el completo pago del adeudo, derivados del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria

de 19 de octubre de 2001 según la cláusula sexta, contrato que fue celebrado entre mi representada y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, Moneda Nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Unidades de Inversión, al 14 de marzo de 2008, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$58,139.05 (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.). C).- El pago a favor de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, de la cantidad de 262.81 UDIS (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y UN UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de intereses moratorios generados a partir del incumplimiento de el acreditado, hoy demandado, en el pago de sus obligaciones derivadas del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria del 19 de octubre de 2001, pactados en su cláusula octava, contrato celebrado entre mi representada y el hoy demandado, más los intereses moratorios que se sigan generando hasta el total y completo pago del adeudo reclamado, a lo que se deberá condenar a el demandado y cuyo importe se cuantificará en ejecución de sentencia. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Unidades de Inversión, al 14 de marzo del 2008, fecha corte del estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$1,043.78 (UN MIL CUARENTA Y TRES PESOS 78/100 M.N.). D).- El pago a favor de mi representada, de la cantidad de 2,340.00 UDIS (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PUNTO CERO CERO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de los gastos de administración no pagados, más las cantidades que por tal concepto se sigan generando hasta el total y completo pago del adeudo reclamado, derivado del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca de fecha 19 de octubre de 2001, y que se reclaman de conformidad con la cláusula tercera de dicho contrato, celebrado entre mi representada y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, Moneda Nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Unidades de Inversión, al 14 de marzo de 2008, fecha de corte del estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$9,293.66 (NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.). E).- El pago a favor de mi mandante, de la cantidad de 2,009.02 UDIS (DOS MIL NUEVE PUNTO CERO DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) que resulta por concepto de la comisión de cobertura no pagada, cantidad que se deriva del contrato de cobertura y del de apertura de crédito, ambos de fecha de 19 de octubre de 2001, y que obran en la escritura que se anexa e identifica

en los hechos de esta demanda, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda al momento de efectuarse el pago, lo que se reclama con fundamento en la cláusula tercera del contrato cobertura que se identifica en los hechos de esta demanda. Para los efectos de esta prestación y en términos de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de la demanda, la cantidad que se reclama en unidades de inversión al 14 de marzo de 2008, fecha de corte del estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$7,979.12 (SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.). F).- En su oportunidad ordenar el remate de la finca hipotecada y con su producto se haga pago a mi mandante de las prestaciones reclamadas en este juicio. G).- El pago a favor de mi representada, de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticuatro de agosto del año dos mil nueve, con el número 34. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de agosto del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 30 de septiembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

5540-73-75-77

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. JAVIER ORTEGA LEON, con domicilio en CALLE FELIX U GOMEZ y 35ª de esta ciudad ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (S) FELIX U GOMEZ y 33ª, con una superficie de 250.00 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), MANZANA 397, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE 10.00M TERRENOMUNICIPAL
SUR 10.00 M CALLEFELIXUGOMEZ
ESTE 25.00 M CALLE 33ª
OESTE 25.00 M JESUS F. REYES GONZALEZ

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 536 a fojas 134 B , del libro de denuncios de Terrenos Municipales No. Cuatro, a las 13:15 Hrs. del día 14 de agosto del 2009.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal. C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario. C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

5315-71-73

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. FELICIANO RASCON PEÑA, con domicilio en CALLE JOSE MARIA MARI Y 45a de esta ciudad ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un Lote de Terreno ubicado en la (s) calle (S) 45ª y AHUMADA, con una superficie de 250.00 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), MANZANA 210, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE 25.00 M EULALIA PEÑA M.
SUR 25.00 MABELINO MERINO H.
ESTE 10.00 M TERRENO MUNICIPAL
OESTE 10.00 M CALLE 45a

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 538 a fojas 135, del libro de denuncios de Terrenos Municipales No. Cuatro, a las 10:00 hrs. del día 27 de agosto del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal. C. REYES GONZALEZ RAMOS. C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA. El Secretario.

5316-71-73

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. JESUS MANUEL ORTEGA LEON, con domicilio en CALLE FELIX U GOMEZ y 35a de esta ciudad ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un Lote de Terreno ubicado en la (s) calle (S) FELIX U GOMEZ y 33a, con una superficie de 250.00 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), MANZANA 397, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE 10.00 M GUADALUPE FRIAS y EMIGDIO LOZANO

SUR 10.00 M CALLE FELIX U GOMEZ

ESTE 25.00 M JESUS F. REYES GONZALEZ

ESTE 25.00 M NORMA FORNELLI

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 537 a fojas 135 , del libro de denuncias de Terrenos Municipales No. Cuatro, a las 13:25 hrs. del día 14 de agosto del 2009.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal. C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario. C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

5314-71-73

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por Acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 31190 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, con fecha 24 de marzo del año 2009, ante mí comparecieron la señora CATALINA RAMIREZ SOLIS, por sus propios derechos y como apoderada de los señores RAUL ARMANDO, CARLOS ALBERTO y JESUS ERNESTO todos ellos de apellidos ESQUEDA RAMIREZ, quien solicitó la radicación y tramitación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor ARMANDO ESQUEDA SANDOVAL, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que el señor ARMANDO ESQUEDA SANDOVAL falleció en esta ciudad con fecha de 21 de junio de 2001; Que al autor de la Sucesión le sobreviven sus hijos y su esposa los señores RAUL ARMANDO, CARLOS ALBERTO y JESUS ERNESTO todos ellos de apellidos ESQUEDA RAMIREZ y CATALINA RAMIREZ SOLIS esta última como esposa, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 31316 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo, de fecha 23 de abril del año 2009, se llevó a cabo la Testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el Autor de la Sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en calle Constitución No.9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico El Diario.

Atentamente.

Hgo. del Parral, Chih., agosto 26 del año 2009.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

5317-71-73

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Ascensión, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 inciso C Código Municipal en vigor, la C. MARIA SOLEDAD PEÑA RAMÍREZ, con domicilio en Avenida Juárez y calle Sabinal s/n, de Pto. Palomas de Villa, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote de terreno ubicado en Manzana No. 68, lote No. 8, del fundo legal de Pto. Palomas de Villa, Chih., con superficie aproximada de 7.123.17 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte,	mide 44.35 metros,	colinda con Lote No. 14.
Al Norte,	mide 40.43 metros,	colinda con Lote No. 7
Al Sur,	mide 86.31 metros,	colinda con Calle Sabinal
Al Este,	mide 62.07 metros,	colinda con Avenida Juárez
Al Este,	mide 40.20 metros,	colinda con Lote No. 7
Al Oeste,	mide 110.78 metros	colinda con Avenida Obregón

El presente edicto deberá publicarse por tres veces cada siete días. Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Ascensión, Chih., a 30 de junio de 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo, No Reección

El Presidente Municipal RAFAEL LORENZO CAMARILLO RENTERIA. El Secretario del H. Ayuntamiento CPA. ALFREDO FRIAS REYES.

5138-69-71-73

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Ascensión, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 inciso C Código Municipal en vigor, la C. MARIA GUADALUPE ACEVEDO GANDARILLA, con domicilio en Calle León No. 257, de Ascensión, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote de terreno ubicado en Manzana No. 104-N, lote No. 11, del fundo legal de Ascensión, Chih., con superficie aproximada de 261.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte,	mide 6.00 metros,	colinda con Lote No. 2
Al Sur,	mide 6.00 metros,	colinda con Calle León
Al Este,	mide 43.50 metros,	colinda con Lote No. 8
Al Oeste,	mide 43.50 metros	colinda con Lote No. 9

El presente edicto deberá publicarse por tres veces cada siete días. Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Ascensión, Chih., a 1 de julio de 2009

Atentamente
Sufragio Efectivo, No Reección

El Presidente Municipal RAFAEL LORENZO CAMARILLO RENTERIA. El Secretario del H. Ayuntamiento CPA. ALFREDO FRIAS REYES.

5137-69-71-73

-0-

AVISO NOTARIAL

La C. Licenciada JOSEFINA SOSA RAMIREZ. Notario Público Número Treinta y Dos, en actual ejercicio en el Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica: Que mediante la escritura pública número 8,834, asentada en el volumen 262 del protocolo abierto ordinario a cargo de la suscrita Notario, con fecha 31 de agosto de 2009, se hizo constar la iniciación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor GUILLERMO ANTONIO ALVELAIS FERNANDEZ, a solicitud de la señora AIDA FLORIDET DEL CARMEN DESTARAC SAENZ, en su carácter de heredera y legataria a la vez que Albacea de la citada sucesión y de los señores GUILLERMO ANTONIO y ESTUARDO, ambos de apellidos ALVELAIS DESTARAC, en su carácter de legatarios, quienes en el mismo acto aceptaron la herencia y legados instituidos a su favor por el autor de la sucesión y se reconocieron entre si los derechos que les corresponden de acuerdo con el testamento exhibido. En el mismo acto la señora AIDA FLORIDET DEL CARMEN DESTARAC SAENZ, aceptó el cargo de albacea de la sucesión e hizo constar que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia. Lo que se hace del conocimiento del público en general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua. mediante la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno los diarios que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado,

Cd, Juárez, Chih , a 1 de septiembre de 2009.

El Notario Público Número Treinta y Dos. LIC. JOSEFINA SOSA RAMÍREZ.

5398-71-73

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. GUADALUPE LIZBETH JAQUEZ CHAVEZ, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Avenida 12 de octubre, Manzana 441, Lote No.10, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 mts.	Lote No. 8
1-2	NW 08 16 00	20.00 mts.	Avenida 12 de octubre
2-3	SW 81 44 00	25.00 mts.	Calle Francisco I Madero
3-0	SE 08 16 00	20.00 mts.	Lote No. 9

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM06-00107 a las 12:25 horas del día 29 de julio del 2008, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de agosto del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 6 de agosto de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

5374-71-73

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 04 de agosto del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JORGE LUIS LEYVA VALDEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la Manzana U-26 lote No. 8-D, de la Colonia Porfirio Ornelas Poniente, de esta población con una superficie: 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	20.00 mts.	y linda con	Lote No. 2
SUR	20.00 mts.	y linda con	Lote No. 8-C
ESTE	12.50 mts.	y linda con	Callejón de Servicio
OESTE	12.50 mts.	y linda con	Lote No. 7

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:28 horas del día 04 de agosto del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESÚS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

5149-71-73

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 115834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 27.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,646.00
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.00
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.00
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 31.00

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 30 de julio del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ARACELY HERNÁNDEZ MUÑOZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la Manzana W-5 lote "9-B", de la Colonia Porfirio Ornelas Poniente, de esta población con una superficie: 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	20.00 mts.	y linda con	Lote No. 9-C
SUR	20.00 mts.	y linda con	Lote 9-A
ESTE	12.50 mts.	y linda con	Lote No. 10
OESTE	12.50 mts.	y linda con	Calle Privada de Samaniego

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:00 horas del día 27 de septiembre del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESÚS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

5151-71-73

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 5 de agosto del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA DE LOURDES ONTIVEROS URIAS ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la Manzana Y-19 lote 29, de la Colonia Camargo, de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 mts.	y linda con	Lote No. 20
SUR	11.11 mts.	y linda con	Calle 30
ESTE	22.50 mts.	y linda con	Lote No. 30
OESTE	22.50 mts.	y linda con	Lote No. 28

La solicitud queda debidamente registrada a las 1:45 horas del día 30 de octubre del 2006, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESÚS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

5150-71-73

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Sta. Isabel, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIELA CORONA LOPEZ, con domicilio en Sta. Isabel, Sta. Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno ubicado en calle Roble, Lomas del Santuario, en Municipio de Sta. Isabel, Chih. Con una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	DISTANCIA	COLINDANCIAS
al norte	10.00 metros	calle sauz
al sur	10.00 metros	calle roble
al este	40.00 metros	calle encino
al oeste	40.00 metros	terreno municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 752 fojas 713 del libro de denuncias de terrenos municipales número S/N a las 14:50 horas del día 25 de mayo del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Sta. Isabel, Chih., a 25 de mayo del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal . PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario. L.E.F. ERNESTO VILLA V.

5503-73-75

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Sta Isabel, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JAIME JAVIER TARIN JAQUEZ, con domicilio en La Estación, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante la Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en calle Fresno, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. con una superficie de 200.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	10.00 mts.	C. HILDA GUADALUPE JAQUEZ RODRIGUEZ
Al Sur	10.00 mts.	CALLE FRESNO
Al Este	20.00 mts.	CALLE PROLONGACION VICTORIA
Al Oeste	20.00 mts.	CARRETERA LIBRE A CUAUHTEMOC

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 793 fojas 754 del libro de denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 10:30 horas del día 08 del mes de septiembre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 08 del mes de septiembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal. PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal. L.E.F. ERNESTO VILLA V.

5536-73-75

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 10 de agosto del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MA. IRMA RAMÍREZ AGUILAR ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la Manzana IJ 11 lote 2, de la Colonia La Pista, de esta población con una superficie: 250.00 M2,, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	20.00 mts.	y linda con	Lotes A y B
SUR	20.00 mts.	y linda con	Lote 1
ESTE	12.50 mts.	y linda con	Lote No. C
OESTE	12.50 mts.	y linda con	Av. I. Rojas Domínguez

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:10 horas del día 10 de agosto del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESÚS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

5153-71-73

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 30 de julio del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ARTURO LEYVA MOLINAR ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la Manzana W-5 lote "9-A", de la Colonia Porfirio Ornelas Poniente, de esta población con una superficie: 250.00 M2,, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	20.00 mts.	y linda con	Lote No. 9-B
SUR	20.00 mts.	y linda con	Calle 26a
ESTE	12.50 mts.	y linda con	Lote No. 10
OESTE	12.50 mts.	y linda con	Calle Privada de Samaniego

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:00 horas del día 27 de septiembre del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESÚS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

5152-71-73

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 10 de agosto del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. RUBEN OLIVAS PANDO ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la Manzana P-22 lote 25, de la Colonia Reforma, de esta población con una superficie: 249.97 M2.,, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 mts.	y linda con	Lote No. 11
SUR	11.11 mts.	y linda con	Calle Privada de 10a
ESTE	22.50 mts.	y linda con	Lote No. 26
OESTE	22.50 mts.	y linda con	Lote No. 24

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:03 horas del día 10 de agosto del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESÚS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

5155-71-73

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 10 de agosto del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. SILVIA TERRAZAS GALINDO ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la Manzana E-F 16 lote 9, de la Colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 220.00 M2.,, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 mts.	y linda con	Calle 36a
SUR	10.00 mts.	y linda con	Lote 19
ESTE	22.00 mts.	y linda con	Lote No. 10
OESTE	22.00 mts.	y linda con	Lote No. 8

La solicitud queda debidamente registrada a las 1:57 horas del día 13 de marzo del 2006, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESÚS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

5154-71-73

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 11 de agosto del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. NORENA LEYVA HERNÁNDEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la Manzana W-15 lote 21, de la Colonia José Leyva Aguilar, de esta población con una superficie: 250.00 M2,, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 mts.	y linda con	Calle Privada de 24a.
SUR	11.11 mts.	y linda con	Lote No. 34
ESTE	22.50 mts.	y linda con	Lote No. 22
OESTE	22.50 mts.	y linda con	Lote No. 20

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:00 horas del día 28 de agosto del 2003, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESÚS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

5157-71-73

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 11 de agosto del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. DEISIE GUADALUPE FIGUEROA RIOS ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la Manzana OP-2 lote 39, de la Colonia Camargo, de esta población con una superficie: 200.00 M2,, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	20.00 mts.	y linda con	Lote No. 38
SUR	20.00 mts.	y linda con	Lote No. 40
ESTE	10.00 mts.	y linda con	Calle cerrada de Degollado
OESTE	10.00 mts.	y linda con	Lote No. 30

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:40 horas del día 23 de enero del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESÚS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

5156-71-73

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 11 de agosto del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. RAUL ELPIDIO PANIAGUA FIERRO ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la Manzana GH-6 lote 8-E, de la Colonia Mirador, de esta población con una superficie: 225.00 M2,, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 mts.	y linda con	Calle Privada de 38a.
SUR	10.00 mts.	y linda con	Lote No. 7-E
ESTE	22.50 mts.	y linda con	Lote No. 8-F
OESTE	22.50 mts.	y linda con	Lote No. 8-D

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:00 horas del día 28 de mayo del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESÚS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

5158-71-73

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 11 de agosto del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JUAN CARLOS PANIAGUA FIERRO ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la Manzana GH-6 lote 8-D, de la Colonia Mirador, de esta población con una superficie: 225.00 M2,, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 mts.	y linda con	Calle Privada de 38a.
SUR	10.00 mts.	y linda con	Lote No. 7-D
ESTE	22.50 mts.	y linda con	Lote No. 8-E
OESTE	22.50 mts.	y linda con	Lote No. 8-C

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:00 horas del día 28 de mayo del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESÚS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

5159-71-73

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Aldama, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ALICIA ORTEGA ARZATE, con domicilio en la Calle 30 No. 204 de la Colonia El Repartidor en esta ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual se hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la Calle 30 No. 204 de la Colonia El Repartidor de esta población, con una superficie aproximada de 156.37 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	20.00 mts.	Con Propiedad de Socorro Pallares.
Sur	20.00 mts.	Con Calle 30.
Este	14.20 mts.	Con Propiedad de Rafael Heredia.
Oeste	15.00 mts.	Con Propiedad de Álvaro Villar.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 23, a folios 20 del libro de denuncios de Terrenos Municipales número 3, del día 24 de agosto del 2009.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chih., a 27 de mayo del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal. ING. MIGUEL RUBIO CASTILLO. El Secretario Municipal. PROFR. MARIO BEJAR HINOJOSA.

5304-71-73

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. DORA ELIA RODRÍGUEZ PARRA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Avenida 2 de Abril, Manzana 407 Lote No. 10, superficie de 500.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 mts.	Lote No. 8
1-2	NW 08-16-00	20.00 mts.	Avenida 2 de Abril
2-3	SW 81 44 00	25.00 mts.	Calle Pascual Orozco
3-0	SE 08 16 00	20.00 mts.	Lote No. 9

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 4251-175 a las 9:00 horas del día 19 de abril del 2005, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 30 de junio del 2005. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chih., a 27 de agosto del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

5322-71-73

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA RIOS MOLINA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle Cuarta, Manzana 579 Lote 5, superficie de 500.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 mts.	Lote No. 3
1-2	NW 08-16-00	20.00 mts.	Lote No. 6
2-3	SW 81 44 00	25.00 mts.	Lote No. 7
3-0	SE 08 16 00	20.00 mts.	Avenida 4a

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 4173-97 a las 10:37 horas del día 13 de abril del 2005, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 30 de junio del 2005. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chih., a 27 de agosto del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

5323-71-73

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. EDGAR ADAN ARANA PONCE, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Avenida 3a, Manzana 548, Lote 7, superficie de 495.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.000 mts.	Lote No. 5
1-2	NW 08-16-00	20.000 mts.	Lote No. 8
2-3	SW 80 49 00	25.003 mts.	Lote No. 9
3-0	SE 08 16 00	19.600 mts.	Avenida 3a

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM00600216 a las 10:55 horas del día 4 de noviembre del 2008, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de mayo del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chih., a 27 de agosto del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

5324-71-73

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARCELA MOLINA ORTIZ, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Ave. 18 de Marzo, Manzana 388, Lote No. 4, superficie de 500.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 mts.	Lote No. 2
1-2	NW 08-16-00	20.00 mts.	Ave. 18 de Marzo
2-3	SW 81 44 00	25.00 mts.	Lote No. 6
3-0	SE 08 16 00	20.00 mts.	Lote No. 3

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM00600263 a las 14:30 horas del día 18 de agosto del 2008, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 28 de julio del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chih., a 25 de agosto del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

5325-71-73

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ZAIRA GUADALUPE CHAVEZ RAMIREZ, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Ave. Primera, Manzana 521, Lote No. 5, superficie de 445.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 83 06 29	25.007 mts.	Calle Paseo del Arte
1-2	NW 08-16-00	18.100 mts.	Ave. 1a
2-3	SW 81 44 00	25.000 mts.	Lote No. 8
3-0	SE 08 16 00	17.500 mts.	Lote No. 5

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 4111-35 a las 12:00 horas del día 26 de mayo del 2005, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 26 de mayo del 2005. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chih., a 28 de agosto del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

5330-71-73

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. MIGUEL ARTURO GUTIERREZ ZAMBRANO, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Ave. 18 de Marzo, Manzana 400, Lote No. 1, superficie de 319.51 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 63 57 48	32.200 mts.	Calle Nayarit
1-2	NW 28 52 34	10.012 mts.	Lote No. 2
2-3	SW 63 57 48	31.704 mts.	Fracción del Lote No.1
3-0	SE 26 02 12	10.000 mts.	Ave. 18 de Marzo

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 4285-219 a las 12:00 horas del día 14 de julio del 2005, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de julio del 2005. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chih., a 28 de agosto del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

5321-71-73

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JAIME FAUSTINO LOYA VAZQUEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en calle 6ª, manzana 652, lote no. 8, superficie de 475.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 MTS	LOTE No. 6
1-2	NW 08 16 00	19.00 MTS	AVENIDA 6ª
2-3	SW 81 44 00	25.00 MTS	LOTE No. 10
3-0	SE 08 16 00	19.00 MTS	LOTE No. 7

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 4403-327 a las 14:30 horas del día 14 de octubre del 2005, y fue aprobada por el h. cabildo el día 27 de octubre del 2005 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 06 de agosto del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

5329-71-73

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. BLANCA ESTELA SILVA RODRIGUEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en calle 2 de abril, manzana 412, lote No. 6, superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 MTS	LOTE No. 4
1-2	NW 0816 00	20.00 MTS	AV. 2 DE ABRIL
2-3	SW 81 44 00	25.00 MTS	LOTE No. 8
3-0	SE 08 16 00	20.00 MTS	LOTE No. 5

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00319 a las 12:00 horas del día 18 de agosto del 2009, y fue aprobada por el h. cabildo el día 19 de agosto del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 25 de agosto del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

5326-71-73

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. CESAR RUBEN HERNANDEZ RODRIGUEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Avenida 3ª, manzana 575, lote no. 2, superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 MTS	CALLE PASCUAL OROZCO
1-2	NW 0816 00	20.00 MTS	AVENIDA 3ª
2-3	SW 81 44 00	25.00 MTS	LOTE No. 4
3-0	SE 0816 00	20.00 MTS	LOTE No. 1

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00295 a las 11:50 horas del día 26 de octubre del 2007, y fue aprobada por el h. cabildo el día 19 de agosto del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 25 de agosto del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

5327-71-73

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. IVAN MORA TREVIZO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Avenida 3ª, manzana 585, lote no. 4, superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 MTS	LOTE No. 2
1-2	NW 0816 00	20.00 MTS	AVENIDA 3ª
2-3	SW 81 44 00	25.00 MTS	LOTE No. 6
3-0	SE 08 16 00	20.00 MTS	LOTE No. 3

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00236 a las 12:35 horas del día 18 de agosto del 2008, y fue aprobada por el h. cabildo el día 19 de agosto del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 27 de agosto del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

5328-71-73

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 03 de junio del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ERISELA GALINDO HERNANDEZ ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana AB-16 lote No.2, de la colonia Aeropuerto de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle 32
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 11
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 3
OESTE	22.50 Mts	y linda con	Lote No. 1

La solicitud queda debidamente registrada a las 08:07 horas del día 03 de junio del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESÚS ALFREDO GARCIA ESPINOZA

5385-71-73

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 03 de junio del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. NABOR SUCHIL GALINDO ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana AB-16 lote No.3, de la colonia Aeropuerto de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle 32
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 12
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 4
OESTE	22.50 Mts	y linda con	Lote No. 2

La solicitud queda debidamente registrada a las 08:04 horas del día 03 de junio del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESÚS ALFREDO GARCIA ESPINOZA

5384 -71-733

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 08 de junio del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARCO GALINDO GARCIA ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana Z-3 lote No.34, de la colonia CAMARGO de esta población con una superficie: 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 25
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle 32
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 35
OESTE	22.50 Mts	y linda con	Lote No. 33

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:46 horas del día 08 de junio del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESÚS ALFREDO GARCIA ESPINOZA

5381-71-73

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 16 de junio del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ZULEMA DUARTE SANDOVAL ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana Z-17 lote D, de la colonia Las Lomas de esta población con una superficie: 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias

NORTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote E
SUR	25.00 Mts.	y linda con	Lote C
ESTE	10.00 Mts.	y linda con	Avenida VENUSTIANO CARRANZA
OESTE	10.00 Mts	y linda con	Area Verde

La solicitud queda debidamente registrada a las 14:10 horas del día 26 de septiembre del 2006, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESÚS ALFREDO GARCIA ESPINOZA

5379-71-73

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. SERGIO TREJO PARRA, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle Morelos y Ave. 2a , Manzana 529, Lote No.10, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NW 08 16 00	20.00 mts.	Lote No. 9
1-2	NE 81 44 00	25.00 mts.	Calle Morelos
2-3	SE 08 16 00	20.00 mts.	Ave. 1a
3-0	SW 81 44 00	25.00 mts.	Lote No. 8

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 4498-518 a las 13:57 horas del día 18 de abril del 2007, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 9 de mayo del 2007. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 6 de agosto de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

5375-71-73

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1213/2007, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JESUS ALONSO HOLGUIN CHAPARRO Y AMERICA ARALI MARTINEZ HERNANDEZ, y

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JESUS ALONSO HOLGUIN CHAPARRO Y AMERICA ARALI MARTINEZ HERNANDEZ, desde el día trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el cual quedó inscrito en el acta 610, del libro 139, a folio 126, de la sección de matrimonios del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, con todas las consecuencias legales, y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a nueve de abril del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil ocho. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua a nueve de abril del año dos mil ocho. Agréguese a los autos el escrito presentado el día ocho de los corrientes, por JESUS ALONSO HOLGUIN CHAPARRO Y AMERICA ARALI MARTINEZ HERNANDEZ, y como lo solicitan, vista la constancia que antecede, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE. Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 121/2005, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por RAMONA MAGALLANES MENDOZA, en contra de ANDRES BARROSO MARQUEZ, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre ANDRES BARROSO MARQUEZ y RAMONA MAGALLANES MENDOZA el día veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante el Oficial del Registro Civil de Rosales, Chihuahua, el cual quedó inscrito en el acta número 296 a folio 13-14 del libro 50, de la Sección de Matrimonios de dicha oficina, con las consecuencias legales que conlleva.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los comparecientes y ratificado en todos y cada uno de sus términos.

CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer la cual solo podrá hacerlo hasta después de que transcurran trescientos días de separada físicamente de su esposo o medie examen médico de que no se encuentra embarazada.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro correspondiente, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua a veintidós de septiembre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día diecinueve de los corrientes por RAMONA MAGALLANES MENDOZA y ANDRES BARROSO MARQUEZ, y como lo solicitan ambos, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el Artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio. Dése cumplimiento al cuarto resolutivo de la sentencia, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 28/08, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JOSE ANGEL SOTO GURROLA y ANGELICA ESPINOZA FLORES y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE:**

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre JOSE ANGEL SOTO GURROLA y ANGELICA ESPINOZA FLORES, el día nueve de febrero del dos mil cinco, el cual quedó inscrito en el libro 161, acta 128, folio 176 de la sección de matrimonios del Registro Civil de esta ciudad, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa. Así mismo gírese atento Oficio con los insertos necesarios al Encargado del Registro Público de la Propiedad correspondiente a fin de que haga la anotación respectiva en relación al 50% que corresponde a los menores ANGELICA GUADALUPE, ANGEL RODOLFO y MARIA DE LOS ANGELES todos de apellidos SOTO ESPINOZA, del bien inmueble mencionado en la presente resolución.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110,111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a catorce de marzo del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veinticinco de febrero del año dos mil ocho. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua a catorce de marzo del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede, de conformidad con el artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales respectivos la sentencia dictada en el presente juicio el día veinticinco de febrero del año dos mil ocho. Así mismo, como lo solicita el promoverte, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 712/2007, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JULIAN NAVARRETE MOLINA Y FLOR LETICIA HERNANDEZ CHACON, y ;

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.-

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JULIAN NAVARRETE MOLINA Y FLOR LETICIA HERNANDEZ CHACON, desde el día tres de agosto de mil novecientos noventa y dos, el cual quedó inscrito en el acta 552 del libro 118, a folio 133, de la sección de matrimonios del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, con todas las consecuencias legales, y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio. Así mismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Abraham González, a fin de que haga la anotación marginal en relación al 100% (cien por ciento) que le corresponde a los menores JULIAN Y KARINA JAZMIN, ambos de apellidos NAVARRETE HERNANDEZ, respecto del bien inmueble mencionado en la presente resolución, en los términos del artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de ésta sentencia al Oficial del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a veintiséis de marzo del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintiséis de septiembre del presente año. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua a veintisiete de marzo del año dos mil ocho. Agréguese a los autos el escrito presentado el día veintiséis de los corrientes, por FLOR LETICIA HERNANDEZ CHACON, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutorio de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluído el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluído.

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, ACUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 661/2008, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JESUS ALONSO MELENDEZ SILVA Y SONIA GISELA RIVERA ROBLES, y

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JESUS ALONSO MELENDEZ SILVA Y SONIA GISELA RIVERA ROBLES, desde el día catorce de abril del dos mil, el cual quedó inscrito en el acta 248, del libro 145, a folio 126, de la sección de matrimonios del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el acuerdo de voluntades celebrado por las partes, consistente en que la guarda y custodia de los menores LUIS ALONSO, DANAE CAROLINA y JONATHAN OBED, de apellidos MELENDEZ RIVERA, la ejercerá la madre tal cual lo viene haciendo; respecto a la pensión alimenticia, está acordada en un cuarenta y cinco por ciento (45%) mediante juicio por cuerda separada y convienen que sea el porcentaje autorizado para éste trámite. Respecto de las convivencias de los hijos para con su padre, proponen sea todo el domingo de cada semana y en vacaciones de los hijos, podrá incrementarse en la medida que los niños lo soliciten, a efecto de que ejerzan su libertad como seres humanos y en cuanto a los bienes manifiestan haber adquirido un bien inmueble mediante un crédito facilitado por el INFONAVIT, crédito que JESUS ALONSO MELENDEZ SILVA acepta y reconoce que el mismo fue adquirido durante la separación física entre ambos y, por lo tanto, cede a favor de SONIA GISELA RIVERA ROBLES, el porcentaje que pudiera corresponderle de dicho crédito y solicitan se les tenga haciendo la total liquidación de la sociedad constituida.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de ésta sentencia al Oficial del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a diecinueve de agosto del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha cuatro de agosto del año dos mil ocho. Conste. Ciudad Delicias, Chihuahua a diecinueve de agosto del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día dieciocho de los corrientes, por FRANCISCO JAVIER MOLINA SALAZAR, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el Artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al quinto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido. NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1465/07, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JORGE MELÉNDEZ VAZQUEZ y Licenciada MARTHA ROCIO VAZQUEZ GONZALEZ apoderada de SOLEDAD CHAVEZ PALMA y:

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre JORGE MELÉNDEZ VAZQUEZ y SOLEDAD CHAVEZ PALMA, el día once de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, el cual quedó inscrito en el libro 83, acta 376, folio 164 de la sección de matrimonios del Registro Civil de Rosales Chihuahua, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil correspondiente a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110,111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a dieciséis de abril del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil ocho. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua a dieciséis de abril del año dos mil ocho. Agréguese a los autos el escrito presentado el día quince de los corrientes, por la LICENCIADA MARTHA ROCIO VAZQUEZ GONZÁLEZ apoderada de SOLEDAD CHAVEZ PALMA Y JORGE MELENDEZ VAZQUEZ, y como lo solicitan, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el Artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ROMAN GUERRERO PORRAS Y DORA UBALDINA GINEZ LUEBANO, expediente número 625/2008,y:

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, éste Tribunal:

RESUELVE.

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. ROMAN GUERRERO PORRAS Y DORA UBALDINA GINEZ LUEBANO, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta resolución, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a esta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias, hasta que trascurren trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese su parte resolutive en el periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a dos de octubre del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de los C. C. DORA UBALDINA GINEZ LUEBANO Y ROMAN GUERRERO PORRAS, recibido el día primero de octubre del año en curso, y atento a lo que solicitan se les tiene manifestando su conformidad con la sentencia dictada en el presente asunto, por lo que se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, dése cumplimiento al punto cuarto resolutive, autorizando al LIC. ROSENDO DE LA ROSA CADENA con las facultades que indica. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 65 y 397 fracción I del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el C. IRAM CARRILLO ALDAZ, en contra de la C. BRENDA JANETT GARCÍA CHÁVEZ, expediente número 18/2008, y;

**R E S U L T A N D O :
C O N S I D E R A N D O S :**

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal:

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del Vínculo matrimonial que une a los C.C. IRAM CARRILLO ALDAZ Y BRENDA JANETT GARCÍA CHÁVEZ, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a esta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera, pero ésta no podrá hacerlo si no pasados trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110,111, y 112 del Código Civil del Estado.

N O T I F I Q U E S E .

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, por ante su Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a nueve de octubre del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de IRAM CARRILLO ALDAZ, recibido el día ocho de octubre del año en curso, como lo que solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio con fecha nueve de septiembre del presente año, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, y así mismo dése cumplimiento al punto cuarto de dicha sentencia. Hágasele devolución de los documentos que indica, autorizando para recibirlos al C. LIC. JORGE RAUL JURADO GUTIERREZ. Lo anterior conforme al Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

N O T I F I Q U E S E :

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DELAÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. JESÚS SÁENZ TALAMATES Y MARÍA DE JESÚS SALDIVAR TARANGO, expediente número 439/2008, y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del Vínculo matrimonial que une a los señores C.C. JESÚS SAENZ TALAMANTES y MARIA DE JESUS SALDIVAR TARANGO, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera, pero ésta no podrá hacerlo si no pasados trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ante su Secretario con quién actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a dos de octubre del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de los C. C. MARIA DE JESUS SALDIVAR TARANGO Y JESUS SAENZ TALAMANTES, recibido el primero de octubre del año en curso, y atento a lo que solicitan se les tiene manifestando su conformidad con la sentencia dictada en el presente asunto, por lo que se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, dése cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero resolutive, autorizando al LIC. ROSENDO DE LA ROSA CADENA con las facultades que indica. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 65 y 397 fracción I del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIH., A DOCE DE DICIEMBRE, DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MARIO HOLGUIN LERMA Y MARIA ISAURA CARRILLO DOMINGUEZ, expediente número 1067/97, y:

R E S U L T A N D O :
C O N S I D E R A N D O S :

Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se:

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MARIO HOLGUIN LERMA Y MARIA ISAURA CARRILLO DOMINGUEZ, el cual celebraron el día doce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Meoqui, Chih.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes en su escrito inicial en todas y cada una de sus partes.

CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, con excepción de la mujer, la cual sólo podrá hacerlo hasta que transcurran trescientos días de separada físicamente de su esposo, o bien exhiba certificado médico de no encontrarse en cinta.

QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, remítase copia certificada de la misma al Encargado del Registro Civil del lugar de celebración del matrimonio en cuestión, para que haga la anotación marginal respectiva y expida la correspondiente acta de divorcio. Así mismo gírese a la oficina del Periódico Oficial del Estado, copia certificada de la misma, para que publique la parte resolutive de la presente sentencia.

N O T I F I Q U E S E :

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil, del Distrito Judicial Abraham González, en unión de su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chih., enero trece de mil novecientos noventa y ocho. A sus autos el escrito de MA. ISAURA CARRILLO, recibido el día nueve de enero del año en curso, como lo solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio no se interpuso recurso legal alguna dentro del término de Ley, se declara que la misma ha causado ejecutoria, en consecuencia dése cumplimiento a lo ordenado en el punto quinto resolutive de dicha resolución, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

N O T I F I Q U E S E :

Lo proveyó y firma la C. LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil, del Distrito Judicial Abraham González, en unión de su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DELAÑO DOS MIL NUEVE.. VISTOS para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. JOSE ANTONIO SAUCEDO TALAMANTES y LUZ AIDA MONTAÑEZ GARCIA; expediente 50/2008, y:

**RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. JOSE ANTONIO SAUCEDO TALAMANTES Y LUZ AIDA MONTAÑEZ GARCIA, celebrado el día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua. Aprobándose en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado entre ambos cónyuges.

TERCERO: Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en la inteligencia de que la C. LUZ AIDA MONTAÑEZ GARCIA, solo podrá realizarlo trescientos días después de estar separada físicamente de su marido o mediante requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- En su oportunidad y una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio, anexándole los certificados de pago correspondiente para el asentamiento de acta, en virtud de que la reforma sufrida en los artículos 420 y 421 del Código Procesal Civil del Estado, publicados el día diez de diciembre del año dos mil cinco. De igual forma publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de ingresos correspondiente.

QUINTO: Así mismo y de conformidad con el artículo 412 del Código Civil, gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, informándole de la donación realizada a favor del menor JORDAN ULISES SAUCEDO MONTAÑEZ, a efecto de que haga la anotación marginal respectiva y con duración de sesenta días.

NOTIFIQUESE: - Así definitivamente lo resolvió y firma el C. LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria de Acuerdos LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a treinta de marzo del año dos mil nueve. Agréguese él sus autos el escrito recibido a las catorce horas con cuarenta y siete minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil nueve, presentado por la C. LUZ AIDA MONTAÑEZ GARCIA, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en autos, y como lo solicita, toda vez que la sentencia dictada en el presente juicio de fecha cinco de marzo del año dos mil nueve, no fue impugnada por ninguna de las partes dentro del término legal concedido, en consecuencia se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II y 398 en relación con el numeral 822 todos del Código de Procedimientos Civiles. Hágasele la devolución de los documentos originales que aportara durante el presente trámite, previa copia simple y firma que de recibido se deje en autos, autorizando para que los reciba el C. LIC. GUSTAVO NEVAREZ QUINTANA, con fundamento en el artículo 84 del Código citado. Dése cumplimiento al resolutive cuarto de la misma, debiéndose girar los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil, así como al Periódico Oficial del Estado. En su oportunidad y una vez que se reciba el informe por parte del Registro Civil respecto a los datos de asentamiento de acta de divorcio, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno. Lo anterior en relación a la circular número 09/07.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. JOSE ALFREDO ARMENDARIZ CEBALLOS y JANETH CRISTINA MARTINEZ LUNA; expediente 527/2008, y:

R E S U L T A N D O S :
C O N S I D E R A N D O S :

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E :

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los C.C. JOSE ALFREDO ARMENDÁRIZ CEBALLOS Y JANETH CRISTINA MARTINEZ LUNA, celebrado ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, el día veintidós de noviembre del año dos mil seis. Aprobándose en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado entre ambos cónyuges.

TERCERO: Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en la inteligencia de que la C. JANETH CRISTINA MARTINEZ LUNA, solo podrá realizarlo trescientos días después de estar separada físicamente de su marido o mediante requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- En su oportunidad y una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio, anexándole los certificados de pago correspondiente para el asentamiento de acta, en virtud de que la reforma sufrida en los artículos 420 y 421 del Código Procesal Civil del Estado, publicados el día diez de diciembre del año dos mil cinco. De igual forma publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de ingresos correspondiente.

NOTIFIQUESE: - Así definitivamente lo resolvió y firma el C. LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria de Acuerdos LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a veintisiete de marzo del año dos mil nueve. A sus autos el escrito recibido a las once horas con cincuenta y ocho minutos del día veintiséis de marzo del año en curso, presentado por el C. JOSE ALFREDO ARMENDARIZ CEBALLOS, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio con fecha diecisiete de marzo del presente año, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término que la Ley concede para tal efecto, en consecuencia, se declara que la misma ha causado ejecutoria, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 397 fracción II y 398 en relación con el 822 del Código de Procedimientos Civiles. Hágasele devolución de las documentales originales exhibidas en el presente juicio, previa copia simple y firma que de recibido se deje en autos. Dése cumplimiento al resolutive cuarto de la misma, debiéndose girar de manera oficiosa los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil, así como al Periódico Oficial del Estado. En su oportunidad y una vez que se reciba el informe por parte del Registro Civil respecto a los datos de asentamiento de acta de divorcio, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno. Lo anterior en relación a la circular número 09/07, remitida por la Secretaría General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Así mismo expídasele a su costa copia certificada por triplicado de las constancias que menciona, previa simple toma de razón y firma que de recibido se deje en autos, con fundamento en el artículo 84 del ordenamiento legal citado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del expediente número 118/09, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. JUAN ANTONIO PEREA TÉLLEZ y NORMA LETICIA PONCE VEGA, y:

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO: Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO.

SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. JUAN ANTONIO PEREA TÉLLEZ y NORMA LETICIA PONCE VEGA, celebrado ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, el día veintitrés de julio de mil novecientos noventa y nueve. Aprobándose en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado entre ambos cónyuges y que además se encuentra transcrito en el primer resultando de esta resolución.

TERCERO: Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en la inteligencia de que la NORMA LETICIA PONCE VEGA, tendrá que esperar trescientos días después de estar separada físicamente de su marido o mediante requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio. De igual forma publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Jefe del Departamento de Servicios Administrativos de la Tesorería General del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de ingresos correspondiente a fin de que a su vez remita copia al Director del Periódico Oficial del Estado para la publicación respectiva.

NOTIFIQUESE

Así definitivamente lo resolvió y firma el C. LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 906/05, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MANUEL GABINO LEDEZMA VIZCARRA, apoderado del C. JORGE ALEJANDRO LEDEZMA VIAZCARRA, en contra de ALMA ROSA RODRÍGUEZ GALAVIZ, y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los C.C. JORGE ALEJANDRO LEDEZMA VIZCARRA Y ALMA RODRÍGUEZ GALAVIZ, celebrado ante el Oficial del Registro Civil de Galeana, Chihuahua, el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias tan pronto como esta resolución cause ejecutoria. Pero la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite que no está embarazada, conforme lo dispone el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al C. Oficial del Registro Civil, a efecto de que proceda a realizar las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio y se levante el acta de divorcio. Así mismo publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Jefe del Departamento de Servicios Administrativos de la Tesorería General del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el Certificado de Ingresos número 176886, a fin de que a su vez remita copia al Director del Periódico Oficial del Estado para la publicación respectiva.

NOTIFIQUESE

:

Así, lo acordó y firma el LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria de Acuerdos Interina, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a diecinueve de junio del año dos mil seis. Visto el estado que guardan los autos y toda vez que no se interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio con fecha veintinueve de mayo del año dos mil seis, de oficio se declara que la misma ha causado ejecutoria, debiendo en consecuencia dar cumplimiento al cuarto resolutive de la misma, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 396 y 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para lo cual gírese los oficios correspondientes. Hágase devolución a las partes de los documentos exhibidos, previa copia certificada y simple toma de razón que de recibido se deje en autos, con fundamento en el artículo 84 del Código en mención. En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria Interina, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 58/1996, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JOSE ARMANDO VALVERDE BARRIO, Endosatario en Procuración de ADRIAN MENDOZA M., en contra de AGUSTIN GARCIA ROMO, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de agosto del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado el veintisiete del actual, por el Licenciado JOSÉ ARMANDO VALVERDE BARRIO, y como lo solicita, por las razones que indica, procédase al remate en segunda pública almoneda con una rebaja del veinte por ciento de la tasación, el bien inmueble gravado que es el ubicado en la Calle Paseos de Camargo número 13935 (trece mil novecientos treinta y cinco), del Fraccionamiento Paseos de Chihuahua, de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 1098 a folios 33 del libro 2468 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$255,544.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que se obtiene de restar el veinte por ciento a la suma que sirvió de base en la primera almoneda, y como postura legal la suma de \$170,362.66 (CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las DIEZ HORAS DEL NUEVE DE OCTUBRE PRÓXIMO, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de septiembre del 2009.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

5432-72-73-74